ALCALDIA DE NEIVA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

CONTRATÓ PARA ÉL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO "INCLUIDO MANO DE OBRA" DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO - CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MNOGRSASISM063-2026

NEIVA – NOVIEMBRE 2026

Alcaldía de Neiva

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Entidad en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que a través de la Contratación Estatal la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado.

Colombia es un país que cuenta con un Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuya expresión básica se da en cada uno de los Municipios del país; es allí donde debemos contar con líderes emprendedores, que posean conocimientos amplios y sobre todo un compromiso decidido a trabajar no solo en la atención de emergencias o Desastres, sino a la Gestión de Riesgo para el logro del Desarrollo Sostenible de sus comunidades, de acuerdo los preceptos establecidos en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esté intrínsecamente asociada

con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En los constantes recorridos y uso diario de los vehículos y motocicletas, estos se ven expuestos a los eventos y factores que provocan el desgaste de las piezas y equipos por el continuo uso de ellos, siendo necesaria la adopción de medidas preventivas y correctivas de mantenimiento, que incluyen repuestos y mano de obra entre otros servicios incluido IVA.

Es importe resaltar que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, establece que: *"...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)".*

Así mismo, en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que: *"(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".*

El artículo 51 de la Ley ibidem, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, por regla general establece que: *"(...) Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 203 del Decreto 019 de 2012, señala que: *"(...) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio."*

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, establece entre otras las siguientes definiciones en relación a mantenimiento:

Mantenimiento: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos.

Mantenimiento Preventivo (MP): Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o Motocicleta.

Mantenimiento Correctivo (MC): Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.

Para la Entidad, por lo tanto, es fundamental garantizar la vida útil del parque automotor del cuerpo de bomberos oficiales adscrito a la Oficina de Gestión del Riesgo, evitando así tener accidentes de tránsito, o tener problemas mecánicos que impliquen quedarse varado. Además, conllevará ahorrar en costos, debido a que se puede evitar un daño mayor en el mantenimiento correctivo.

Además, de acuerdo al Decreto 19 de 2012 como se indicó, todos los vehículos automotores en Colombia deben someterse anualmente a revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes. Siendo un procedimiento que permite a las autoridades de tránsito asegurarse del buen funcionamiento de los vehículos automotores (carros, motos, buses) que circulan en el país, para evitar accidentes por fallas mecánicas, así como para apoyar las medidas de cuidado al medio ambiente. Por su carácter obligatorio, todos deben portar el certificado de haber realizado

este trámite en los organismos autorizados afín de no ser sancionados, y la Oficina de Gestión del Riesgo – Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva no puede ser la excepción, por ende, es indispensable que cada uno de los vehículos y motocicletas de la dependencia cuente con dicha certificación vigente.

Que, desde la vigencia anterior y lo que lleva de la presente 2025, las emergencias atendidas por causa de incendios, eventos antropogénicos y demás emergencias se requieren de un óptimo funcionamiento para bienestar de la comunidad, siendo necesario contar con los equipos óptimos y eficientes en contraprestación de las múltiples emergencias presentadas.

En la actualidad la Oficina de Gestión del Riesgo – Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva cuenta con cinco (5) vehículos máquinas identificadas como M2, M3, M6, M8, M9, y una (01) Motocicleta M11 relacionadas a continuación, los cuales requieren de la realización de mantenimientos periódicos y reparaciones necesarias para su óptimo funcionamiento, de acuerdo al informe de diagnóstico automotriz de los vehículos que se ha realizado, para lo cual es pertinente contar con los servicios especializados de mantenimiento y reparación que garanticen la atención oportuna de los requerimientos técnicos que estas presenten, los cuales son los siguientes:

HOJA DE VIDA VEHICULOS				
Dependencia: Oficina Gestión del Riesgo		**Licencia Transito N°**: 10017430558		**Número Interno:** **02**
Propietario: Municipio de Neiva		**Identificación:** 891.180.009-1		**Dirección:** Carrera 5 N° 9-74
Placa N°: OJZ656	**Marca:** International	**Línea:** 4300 SBA 4X2	**Cilindraje:** 6.692 CC	**Modelo**: 2019
Clase Vehículo: Camión	**Color:** VERDE LIMON	**Servicio:** Oficial	**N° Puertas** : 4	**Tipo Carrocería**: Bombero
Motor N°: 74331067	**Serie N°**:	**Chasis N°:** 3HMMMMR8KL257186	**Capacidad (Pas):** 5	**Capacidad (Carga):** 16.000 Kg/717000 kg
TIPO DE COMBUSTIBLE: A.C.P.M. (DIESEL)				
Dependencia: Oficina Gestión del Riesgo		**Licencia Transito N°**: 10017430484		**Número interno:** 03
Propietario: Municipio de Neiva		**Identificación:** 891.180.009-1		**Dirección:** Carrera 5 N° 9-74
Placa N: OJZ657	**Marca:** International	**Línea:** 4300 SBA 4X2	**Cilindraje:** 6.692 CC	**Modelo**: 2019
Clase Vehículo:	**Color:**	**Servicio:**	**N° Puertas**:	**Tipo Carrocería**:

Camión	VERDE LIMON	Oficial	4	Bombero
Motor N: 74337067	**Serie N°:**	**Chasis N°:** 3HAMMMMR2KL257135	**Capacidad (Pas):** 5	**Capacidad (Carga):** 16.000 Kg/17000 kg
TIPO DE COMBUSTIBLE: A.C.P.M. (DIESEL)				
Dependencia: Oficina Gestión del Riesgo		**Licencia Transito N°:**		**Número interno:** 08
Propietario: Municipio de Neiva		**Identificación:** 891.180.009-1		**Dirección:** Carrera 5 N° 9-74
Placa N:	**Marca:** Nissan	**Línea:** U41U41 MT 4200 CT	**Cilindraje:** 4.200 CC	**Modelo:** 1986
Clase Vehículo: Camioneta	**Color:** Verde limón	**Servicio:** Oficial	**N° Puertas** : 4	**Tipo Carrocería:** Bombero
Motor N°: 220715817X	**Serie N°:** PF22040772	**Chasis N°:** PF22040772	**Capacidad (Pas):** 5	**Capacidad (Carga):** 2 TON
TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA				
Dependencia: Oficina Gestión del Riesgo		**Licencia Transito N°:**		**Número Interno:** 09
Propietario: Municipio de Neiva		**Identificación:** 891.180.009-1		**Dirección:** Carrera 5 N° 9-74
Placa N:	**Marca:** International	**Línea:** 7400	**Cilindraje:** 7.400 CC	**Modelo:** 2008
Clase Vehículo: Camión	**Color:** Verde limón	**Servicio:** Oficial	**N° Puertas:** 4	**Tipo Carrocería:** Bombero
Motor N: 531HM2U1523378	**Serie N°:**	**Chasis N°:** 1HTWGADT98J680702	**Capacidad (Pas):** 5	**Capacidad (Carga):** 24 TON
TIPO DE COMBUSTIBLE: A.C.P.M. (DIESEL)				
Dependencia: Oficina Gestión del Riesgo		**Licencia Transito:** 10038348513		**Número linterno:** 05

Propietario: Municipio de Neiva		**Identificación:** 891.180.009-1		**Dirección:** Carrera 5 N° 9-74
Placa N: LTL705	**Marca:** JMC	**Línea:** JX1054TSGB26	**Cilindraje:** 2771 CC	**Modelo:** 2026
Clase Vehículo: Vehículo bomberos	**Color:** Verde limón	**Servicio:** Oficial	**N° Puertas:** 4	**Tipo Carrocería:** Bombero
Motor N°: JX493ZLQ6A-S9044367	**Serie N°:**	**Chasis N°:** LEFYFDG3XTHN07360	**Capacidad (Pas):** 5	**Capacidad (Carga):** 1060 ks/5970 ks
TIPO DE COMBUSTIBLE: A.C.P.M. (DIESEL)				
Dependencia: Oficina Gestión del Riesgo		**Licencia Transito N°:** 10036708462		**Número linterno:** 10
Propietario: Municipio de Neiva		**Identificación:** 891.180.009-1		**Dirección:** Carrera 5 N° 9-74
Placa N: LTL 689	**Marca:** CHEVROLET	**Línea:** FVZ	**Cilindraje:** 7790 cc	**Modelo:** 2024
Clase Vehículo: Camión	**Color:** Blanco	**Servicio:** Oficial	**N° Puertas:** 2	**Tipo Carrocería:** Bombero
Motor N°: 6HK1-285530	**Serie N°:**	**Chasis N°:** 9GDFVZ341RB002546	**Capacidad (Pas):** 3	**Capacidad (Carga):** 15300 kg/ 26500 kg
TIPO DE COMBUSTIBLE: A.C.P.M. (DIESEL)				
Dependencia: Oficina Gestión del Riesgo		**Licencia Transito N°:** 10011327139		**Número Interno:** 06
Propietario: Municipio de Neiva		**Identificación:** 891.180.009-1		**Dirección:** Carrera 5 N° 9-74
Placa N: OWI641	**Marca:** TOYOTA	**Línea:** HILUX	**Cilindraje:** 3.000 CC	**Modelo:** 2015
Color: VERDE LIMON	**Servicio:** Oficial		**N° Puertas:** 4	**Tipo Carrocería:** Doble cabina

Alcaldía de Neiva

Serie N°:	**Chasis N°:** 8AJFZ29G3F6176900	**Capacidad (Pas): 5**	**Capacidad (Carga):** 2705 kg
TIPO DE COMBUSTIBLE: A.C.P.M. (DIESEL)			
Dependencia: Oficina Gestión del Riesgo	**Licencia Transito N°:**		**Número Interno:** 11
Propietario: Municipio de Neiva	**Identificación:** 891.180.009-1		**Dirección:** Carrera 5 N° 9-74

Placa N:	**Marca:** Honda	**Línea:** XL 200 MT	**Cilindraje:** 200 CC	**Modelo:** 2002
Clase Vehículo: Motocicleta	**Color:** Verde limón	**Servicio:** Oficial	**N° Puertas:** N/A	**Tipo Carrocería:** Sin carrocería
Motor N: MD28E02300245	**Serie N°:** 2300245	**Chasis N°:** 2300245	**Capacidad (Pas):** 2	**Capacidad (Carga):** N/A
TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA				

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: 87141 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. ***CÓDIGO CPC*** 78181500 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Que, en razón a lo anterior, la Oficina de Gestión del Riesgo – Cuerpo de Bomberos Oficiales del Municipio de Neiva, requiere contratar el el suministro de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de autopartes, repuestos, incluida mano de obra entre otros servicios para los vehículos y motocicletas, con un tercero que cuente con la idoneidad, la capacidad técnica, financiera y administrativa y con las autorizaciones requeridas conforme las normatividad vigente que regula la materia (Estar inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL, conforme el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005; contar con la habilitación de CDA - Resolución No. 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte; acreditación programa SG-SST, Resolución 312-2019); toda vez que la Entidad no cuenta con la infraestructura técnica, logística y humana, ni con los permisos o habilitaciones requeridos para suplir tal necesidad.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	X	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Acorde a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, los acuerdos marcos de precios serán de obligatorio uso para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-..."*

La Entidad en cumplimiento de la normatividad en cita, procedió a verificar la existencia de Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada, encontrándose el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número **CCE-286-AMP-2020,** con fecha de vigencia del 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2025

Conforme la guía para comprar en la TVEC a través del acuerdo marco de precios de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, expedida por Colombia Compra – 2024 se procedió a revisar y analizar si con el acuerdo marco de la referencia se suplía a cabalidad la necesidad de CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO "INCLUIDO MANO DE OBRA" DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO - CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Realizado el análisis del acuerdo marco, sus especificaciones y cobertura, en relación con la necesidad a suplir por parte de la entidad se evidenció que para el Departamento del Huila (17) el proceso se declaró *"**Desierto** por regla de adjudicación Número de Proveedores"*, como lo indica el documento **"Adjudicados por región y tipología".**

En el mismo sentido, la Guía previamente referenciada, en la nota 3, numeral 1.3 *Cobertura del Acuerdo Marco de Precios* indica que el acuerdo marco **sólo tiene cobertura en los trece (13) departamentos** descritos en la **Tabla 1,** entre los cuales NO se encuentra el **Departamento del Huila.** Lo anterior, también podrá ser verificado en la resolución de adjudicación número 285 del 2020 del proceso de licitación CCENEG-031-01-2020. Así mismo, señalan que *"...por lo anterior, durante la vigencia del AMP **NO ES POSIBLE hacer inclusión de COBERTURAS ni marcas al Acuerdo marco de precios."***

Teniendo lo anteriormente expuesto, se determina que con el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 no se puede satisfacer la necesidad por no tener cobertura en el Departamento del Huila, y por tanto, tampoco en el Municipio de Neiva, lugar de ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista*

para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, ***puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.***"

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a** aquellos *que* **"...***poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "*...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia* ***pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.***"

De lo anterior, se concluye que el concepto "*bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

El suministro objeto de esta contratación, corresponde a los servicios que implica el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de autopartes, repuestos incluida mano de obra para los vehículos y motocicletas de la Oficina de Gestión del Riesgo, las cuales están debidamente estandarizados según el tipo de mantenimiento, vehículo, marcas, modelos, etc.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere este suministro, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cuando resulte jurídicamente procedente la subasta inversa, su desarrollo se sujetará a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas vigentes.

Los pliegos de condiciones deberán establecer la fecha y hora de inicio, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar las ofertas. La Entidad deberá publicar el informe de habilitación y verificar el cumplimiento de la ficha técnica por parte de los oferentes.

La subasta inversa procederá cuando existan, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan la ficha técnica. En caso de presentarse un único oferente habilitado, se aplicará lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El margen mínimo será definido en los pliegos de condiciones y no se establece en este documento un porcentaje fijo del 2 %, por cuanto debe corresponder a las condiciones del proceso y a la regulación aplicable. La Entidad deberá observar las reglas de SECOP II y las disposiciones vigentes para el desarrollo de la subasta electrónica.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica deben realizarse en pesos colombianos.

2. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial a ninguno de las tablas ofertadas.

3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.

La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente transparencia, buena fe, selección objetiva entre otros, como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

CONSIDERACIONES

A. La apertura del módulo de subasta inversa electrónica se hará a la hora indicada. B. Se solicita puntualidad en el inicio del evento, toda vez que después de efectuada la primera ronda, se tomarán como inválidos los lances que se realicen por proponentes diferentes a los iniciales.
C. La subasta iniciará cuando el MUNICIPIO lo autorice a través de mensaje, razón por la cual EN EL EVENTO DE REALIZAR LANCES ANTES de dicha autorización, los mismos serán considerados como NO VÁLIDOS.
D. Revisar constantemente durante la subasta los mensajes que emite la entidad a través de la plataforma, dado que por medio de estos la Entidad señalará las instrucciones a seguir para el desarrollo de esta.
E. LO ANTERIOR, SO PENA DE QUE SUS LANCES SEAN CONSIDERADOS COMO NO VÁLIDOS, AL NO ACATAR LAS INSTRUCCIONES DADAS.
F. Respetar los tiempos que señalará la Entidad a través de los mensajes (4 minutos), para la realización de los lances, so pena de considerarse no válidos.
G. Se reitera que el margen de mejora es del 2% en caso de más de un oferente.
H. En caso de presentar alguna duda durante el desarrollo de la subasta, se deberá manifestar oportunamente por mensaje antes de enviar el lance, respetando en todo caso los tiempos dados por la entidad
I. En caso de presentarse inconvenientes para ingresar a la subasta y/o realizar lances dentro de la misma el proponente tendrá la carga de acreditar el fallo de la plataforma secop II tal y como lo establece la guía de indisponibilidad implementada por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, la Jefe de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el MUNICIPIO DE NEIVA no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Entidad, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Movilidad realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso para efectos fiscales corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE INCLUIDO IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones realizadas por el Municipio para cancelar el contrato resultante del proceso precontractual, se imputarán con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la Entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal que se incorpora a continuación:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC	2.3.2.02.02.008	1800-1.2.3.1.14	2026.CEN.01.002394

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva – Huila.

5. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

6. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento lo del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Afectación patrimonial a la entidad	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía do Seriedad deis Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Revisión N de la comunicación de ampliación n de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía do Seriedad deis Oferta	2	3	5		Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	Afectación Patrimonial a la la entidad	2	4	6	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía da Seriedad de a Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Mediante revisión de la lista del chequeo del proceso y comunicación telefónica o por escrito con el futuro contratista	En la fase precontractual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo ocasionados en el mantenimiento toda la maquinaria pesada	Perjuicios económicos ata entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Incumplimiento en los requisitos técnicos del mantenimiento y suministro de repuestos	Retraso en la operación de la maquinaria en las labores de reparcheo y pavimentación	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del superasor	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de Adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación Patrimonial a la la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía do Seriedad deis Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la oficina	En la fase precontractual

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Entidad publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Entidad

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2
Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía Municipal. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Entidad deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, la Entidad designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona

natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

La Entidad podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la Entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la Entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La Entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de **10 minutos**, sin embargo, la Entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en un margen no inferior al uno por ciento (1%) , con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en del al uno por ciento (1%).
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la Entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la Entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la Entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la Entidad.
16. Finalizada la subasta, la Entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.
La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Entidad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8°, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en

segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Entidad lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Entidad, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal:

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233

		DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		(HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2025
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el servicio de mantenimiento vehicular y de maquinaria amarilla.

Sin embargo, teniendo en cuenta que estos pueden variar en el desarrollo del proceso de selección, será responsabilidad del proponente consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta y legalización del contrato de ser adjudicatario.

Aprobación de las Garantías.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados y los repuestos suministros, hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, previa presentación de los siguientes documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. ii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes. iii. El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARÁGRAFO 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

29. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

1) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

2) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

3) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

4) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

5) Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar.

6) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

7) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.

8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neiva para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la Entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a el Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones

suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.

9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
13) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
14) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
15) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
16) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
17) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
18) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23) Presentar la oferta extemporáneamente.
24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
26) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
27) En caso de que la inscripción NO se encuentre en firme para el momento del cierre del proceso.
28) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme al Pliego de Condiciones.
29) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
31) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
32) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
33) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
34) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
35) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
36) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
37) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

37. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME (siempre que se cumpla con las condiciones de ley), conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es por debajo al valor del umbral establecido.

38. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: CONTRATÓ PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO "INCLUIDO MANO DE OBRA" DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO - CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

A) CARACTERISTICAS TECNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto de la presente operación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se indica a continuación:

REFERENCIA	APLICACIÓN AL PROCESO
CIIU 4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
UNSPSC – familia 781815	Servicios relacionados con mantenimiento y reparación de vehículos automotores, sujeto a validación del nivel específico requerido.
UNSPSC 78181505	Servicio de inspección de vehículos, únicamente cuando corresponda a una actividad efectivamente requerida.
UNSPSC 78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros, cuando corresponda al parque automotor objeto del proceso.
UNSPSC 78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados, cuando estos vehículos hagan parte efectivamente del parque automotor.

ii. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
5. Guardar total reserva y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega.
9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, los precios, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
12. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

13. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
16. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

b) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Oficina de Gestión del Riesgo – Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva, con suministro e instalación de autopartes, repuestos, elementos, insumos, mano de obra entre otros servicios, de manera tal que garanticen un período estándar de uso, correcto funcionamiento, operación y rendimiento de los vehículos.
2. Antes de realizar cualquier intervención a los vehículos, debe presentar diagnóstico y cotización, para ser aprobada por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión.
3. Prestar el servicio y los suministros en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y conforme a la necesidad y urgencia del mantenimiento. El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las 24 horas, sin embargo, esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta lo cual deberá ser notificado al supervisor y/o apoyo a la supervisión durante las 24 horas mencionadas anteriormente. Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el Contratista una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
4. Disponer las 24 horas del día, incluidos los días Domingos y Festivos del servicio de grúa gratuito para el parque automotor adscrito a la Oficina de Gestión del Riesgo, Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva, para la Atención de Emergencias y Desastres del Municipio de Neiva, en caso que se requiera o se estime pertinente.
5. Realizar el mantenimiento y reparación de los automotores y motocicletas en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, que además garantice la seguridad e integridad de los vehículos.
6. Prestar el servicio de serviteca (lavado, engrase, cambio de aceite), la cual deberá contar con todos los permisos para prestar dicho servicio
7. Disponer y contar durante la ejecución del contrato con un stock suficiente de todos los repuestos, autopartes e insumos requeridos para realizar los mantenimientos, a fin de evitar desabastecimiento y no poder brindar un servicio adecuado y oportuno.
8. Garantizar que todos los repuestos, autopartes e insumos adicionales que suministre sean originales, nuevos, sin re-manufacturar o repotenciar, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada producto y garantizar que sean los recomendados por el fabricante o 100% compatibles con las marcas, modelos y tipos de vehículos a los cuales serán instalados, de tal manera que cumpla con los requerimientos de medidas, tolerancias y correcto funcionamiento del Vehículo o Motocicleta. De igual forma, deberá estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad o legalidad de los bienes.
9. Hacer el cambio y realizar la reinstalación o ajustes correspondientes de los repuestos, autopartes e insumos que no cumplan con las condiciones exigidas o sean de mala calidad, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño, transporte o instalación, sin que ello implique la perdida de las correspondientes garantías. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento, garantizando el buen funcionamiento y operación de los vehículos y motocicletas.
10. El proponente debe responder por las siguientes garantías de Mantenimiento, Autopartes y repuestos:
    A). SERVICIO DE MANTENIMIENTO: El contratista deberá dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión. El contratista deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la Entidad para evitar que falle nuevamente el Vehículo y/o Motocicleta.
    B) REPUESTOS Y AUTOPARTES: El contratista debe suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.
    C) ACCESORIOS: Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte.
    NOTA: En caso de que el contratista deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.
11. Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el Contratista, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio el cual deberá ser acorde con el mercado, por lo cual se deberá anexar cotizaciones donde se especifique las características del repuesto, tales como: precio, marca,

referencia, garantía y si el repuesto es original u homologado. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman los vehículos o motocicletas.

12. Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
13. Realizar la revisión técnica mecánica cuando los vehículos lo requieran y expedir el correspondiente certificado conforme lo dispuesto en el artículo 203 del Decreto 019 de 2012 y demás normatividad vigente. El contratista podrá tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, los cuales deberán estar debidamente acreditados y habilitados por el Ministerio de Transporte conforme la Resolución 3768 de 2013, para lo cual deberán allegar los soportes correspondientes. Ahora bien, la Resolución No. 20213040063835 del 2021 estableció una tarifa mínima y una tarifa máxima por cada tipo de vehículo, por lo tanto, el valor a cobrar por dicho servicio deberá estar dentro del rango fijado.
14. Asumir el traslado, transporte y custodia de los repuestos, autopartes, elementos e insumos que así lo requieran.
15. Garantizar y disponer durante toda la ejecución del contrato de la maquinaria, insumos, equipos, herramientas, logística e infraestructura necesaria para el correcto desarrollo de las actividades requeridas; su uso no debe implicar costos adicionales para la Entidad, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
16. Disponer para la ejecución del contrato del personal idóneo, competente, acreditado, calificado y especializado según el tipo de vehículo
17. Responder ante la Entidad y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Devolver a la Entidad las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Contratista no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
19. Cumplir con todos los protocolos ambientales y de gestión integral de residuos o desechos peligrosos durante toda la ejecución del contrato, conforme la normatividad vigente, acreditando la inscripción y las respectivas actualizaciones anuales en el RESPEL.
20. Asumir responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes suministrados.
21. Entregar los manuales de operación y mantenimiento (según aplique) en físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, de los bienes. Así mismo, entregar los catálogos, sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique, las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, la declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión. Así mismo, suministrará los documentos donde certifique la legalidad y originalidad de los repuestos suministrados, en los casos que sea necesario.
22. Efectuar inventario general e individual de cada vehículo, una vez ingrese a sus instalaciones, así como cuando se le de salida, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que los vehículos ingresan para el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo y con los que sale.
23. El Contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor y/o apoyo a la supervisión, los cuales podrán ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
24. En los casos en que sea necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Contratista debe contactarse con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.
25. Realizar el diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta en un término máximo de tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Contratista.
26. Efectuar inventario general e individual del vehículo, maquinaria pesada y equipos una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el vehículo, maquinaria pesada y equipos ingresan para el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo.
27. Llevar un registro u hoja de vida de cada vehículo objeto de mantenimiento, en el cual se detalle el procedimiento o actividades realizadas en el mantenimiento preventivo y/o correctivo por cada vehículo, se especifique la identificación del Vehículo (Placa, marca, tipo, modelo, chasis etc), fecha de ingreso, fecha de salida, listado de los repuestos, autopartes e insumos requeridos, suministrados e instalados, cantidades, valores unitarios y totales de cada suministro y/o tipo de servicio prestado conforme precios ofertados, el personal que realizo el mantenimiento, el estado físico de acuerdo con el inventario de ingreso al taller, y presentación del registro fotográfico y/o fílmico del antes y el después de cada mantenimiento y demás información y/o soportes requeridos o necesarios.
28. Presentar un informe mensual a la Oficina de Gestión del Riesgo que contenga la relación de los vehículos que se les realizo el mantenimiento, el tipo de mantenimiento, los repuestos autopartes e insumos suministrados, cantidades, valores unitarios y totales de cada suministro y/o tipo de servicio prestado conforme precios ofertados, el valor ejecutado del contrato durante el mes inmediatamente anterior, junto con las evidencias fotográficas y/o fílmicas y/o documental y demás soportes requeridos o necesarios.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

39. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Movilidad actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación la competente para adelantar la etapa precontractual y contractual del presente proceso.

40. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente estudio de mercado tiene como finalidad establecer una referencia económica para determinar el valor estimado del proceso, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra, del parque automotor adscrito a la Oficina de Gestión del Riesgo – Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva, para la atención de emergencias y desastres del municipio de Neiva.

El Presupuesto Oficial para el suministro objeto del presente proceso El proceso fue estructurado con un presupuesto con Numero CDP 2025.CEN.01.002394 de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS $300.000.000. M/CTE, IVA INCLUIDO, el cual tiene su fundamento en el estudio de mercado anexo al presente estudio, teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas a los diferentes proveedores de los suministros a adquirir en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, la Entidad solicitó cotizaciones a las empresas Diagnosticamos Motors sas., JDL Services sas y Hyundautos sas , los cuales son empresas reconocidas del sector y cuentan con la experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de contratos. Con base en dichas

cotizaciones, se tomó como referencia el menor valor unitario para cada ítem, con el propósito de establecer el presupuesto de los valores unitarios tanto para la ejecución del contrato, como para el proceso de selección de la oferta más favorable para la Entidad.

Los ítems definidos, así como el análisis del mercado y la estructuración del presupuesto oficial, provienen del proceso contractual adelantado en la presente vigencia fiscal, los cuales no presentan variación alguna frente a la información previamente recabada. Esta circunstancia garantiza la coherencia y consistencia de los valores estimados, además de otorgar respaldo técnico y financiero al presupuesto proyectado, en tanto se fundamenta en un estudio de mercado reciente, objetivo y ajustado a las condiciones reales del sector. De esta manera, se cumple con lo dispuesto en la normativa de contratación estatal, que exige que los presupuestos oficiales respondan a precios de mercado actualizados y verificables, asegurando así la transparencia, razonabilidad y planeación adecuada del proceso de selección.

Los ítems objeto del presente proceso se describen a continuación, los cuales corresponden a los bienes y servicios necesarios para garantizar el suministro de repuestos, el mantenimiento y la reparación de la maquinaria amarilla y vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura, así:

PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	AJUSTADOR DE TENSION	1	UND	$241.735
2	ANILLOS COMPRESOR	1	UND	$96.907
3	BANDAS FRENO DELANTERO	1	UND	$1.052.131
4	BANDAS FRENO TRASERO	1	UND	$1.052.131
5	BIELAS COMPRESOR	1	UND	$846.603
6	BLOQUE COMPRESOR	1	UND	$3.593.006
7	CAMPANA DE FRENOS TRASERA	1	UND	$1.029.768
8	CAMPANAS DE FRENOS DELANTERA	1	UND	$1.046.807
9	CASQUETES CIGUEÑAL COMPRESOR	1	UND	$1.098.987
10	CIGÜEÑAL COMPRESOR	1	UND	$2.479.110
11	EMPAQUES DE MORDAZA	1	UND	$53.246
12	COMPRESOR AIRE	1	UND	$5.544.986
13	CULATA COMPRESOR	1	UND	$1.618.663
14	DIAFRAGMA RECAMARA FRENO DELANTERO	1	UND	$332.252
15	DIAFRAGMA RECAMARA FRENO TRASERO	1	UND	$332.252
16	EMPAQUE CULATA COMPRESOR	1	UND	$678.348
17	ESPIRA RECAMARA FRENO SEGURIDAD	1	UND	$583.571
18	ESPIRA RETORNO DE SERVICIO	1	UND	$464.301
19	GOBERNADOR	1	UND	$2.877.387
20	JUEGO PUNTILLA FRENO	1	UND	$269.422
21	LEVA DE FRENO	1	UND	$687.932
22	LIMPIADOR DE FRENOS	1	UND	$89.452
23	MANGUERA FRENO DELANTERA	1	UND	$202.230
24	MANGUERA FRENO TRASERA	1	UND	$202.230
25	MANGUERA SISTEMA DE ALTA PRESION AIRE	1	UND	$407.861
26	PISTONES COMPRESOR	1	UND	$2.011.615
27	POLEA COMPRESOR	1	UND	$871.500
28	RACORES	1	UND	$166.126
29	RECAMARA DELANTERA DE FRENO	1	UND	$809.332
30	RECAMARA TRASERA DE FRENO	1	UND	$809.332
31	RESORTE FRENOS	1	UND	$161.866

Alcaldía de Neiva

32	RODAMIENTO LEVA FRENO	1	UND	$534.585
33	SECADOR	1	UND	$2.946.606
34	TANQUE ALMACENAMIENTO AIRE	1	UND	$526.066
35	VALVULA DE PIE O DE PEDAL DE FRENO	1	UND	$640.011
36	VALVULA DE RELACION	1	UND	$640.011
37	VALVULA DRENAJE	1	UND	$493.053
38	VALVULA ESCAPE RAPIDO	1	UND	$1.223.582
39	VALVULA FRENO EMERGENCIA O PARQUEO	1	UND	$1.395.032
40	VALVULA RELE	1	UND	$1.138.389
41	VALVULA REPARTIDORA DE AIRE	1	UND	$1.248.075
42	VALVULA SECADORA	1	UND	$889.200
43	VALVULA SELECTORA CAJA FULLER EATON	1	UND	$1.083.013
44	VALVULAS DE ASPIRACION Y DESCARGA	1	UND	$1.355.630
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
45	ABRAZADERAS MANGUERA	1	UND	$50.400
46	BOMBA DE AGUA	1	UND	$1.322.618
47	CARCASA TERMOSTATO ENTRADA AGUA MOTOR	1	UND	$868.967
48	CORREA ACCESORIOS	1	UND	$352.485
49	DEPOSITO O VASO INFERIOR Y/O SUPERIOR RADIADOR	1	UND	$668.763
50	EMPAQUE BOMBA DE AGUA	1	UND	$359.940
51	ENFOCADOR RADIADOR	1	UND	$800.812
52	FAN CLUTCH	1	UND	$1.182.050
53	HELICE DEL VENTILADOR	1	UND	$658.114
54	MANGUERA CALEFACTOR	1	UND	$263.033
55	MANGUERA ENFRIADOR ACEITE	1	UND	$260.903
56	MANGUERA SUPERIOR E INFERIOR	1	UND	$306.694
57	MANGUERA TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$323.733
58	PERA DE TEMPERATURA	1	UND	$243.864
59	RADIADOR COMPLETO	1	UND	$3.087.174
60	SENSOR RADIADOR	1	UND	$585.701
61	SOPORTE DE MONTAJE RADIADOR	1	UND	$263.033
62	TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$394.017
63	TAPA RADIADOR	1	UND	$116.075
64	TAPA TANQUE RECUPERACION RADIADOR	1	UND	$289.656
65	TAPA TERMOSTATO	1	UND	$701.776
66	TAPON DRENAJE RADIADOR	1	UND	$132.049
67	TERMOSTATO	1	UND	$637.881
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE RODAMIENTO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
68	ANILLO RODAMIENTO EJE TRASERO	1	UND	$91.582
69	BALINERA CARDAN	1	UND	$329.057
70	BALINERA EJE DELANTERO	1	UND	$454.717
71	BOCIN DELANTERO	1	UND	$1.219.322
72	CADENA PARA CARDAN	1	UND	$726.269

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

73	CARDAN COMPLETO	1	UND	$8.490.527
74	CAUCHO CARDAN	1	UND	$424.899
75	CORONA/SPEED TRASERA	1	UND	$4.344.833
76	CRUCETAS CARDAN	1	UND	$450.457
77	CUPLIN SPEED TRASERO	1	UND	$855.123
78	EJE TRASERO R/L	1	UND	$4.572.724
79	EMPAQUE TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$355.680
80	ESCUALIZACION TRANSMISION TRASERA	1	UND	$2.207.558
81	ESPIGO CARDAN	1	UND	$915.823
82	FLANCHE CARDAN TRASERO	1	UND	$668.763
83	GRAPAS CRUZETA CARDAN	1	UND	$308.824
84	GRASA RODAMIENTOS	1	UND	$111.816
85	JUEGO ARANDELAS TRANSMISION TRASERA	1	UND	$678.348
86	PERNO RUEDA	1	UND	$173.580
87	PLANETARIOS TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$1.006.340
88	PLATO EJE TRASERO	1	UND	$679.413
89	PORTAMANGUETA DELANTERA LH/RH	1	UND	$534.585
90	RESORTES	1	UND	$132.049
91	RETEN BOCIN	1	UND	$433.418
92	RETEN HAUSEN TRASERO	1	UND	$539.909
93	RETEN PORTAMANGUETA	1	UND	$391.887
94	RETEN TRASERO EXTERNO	1	UND	$539.909
95	RIN 22.5	1	UND	$1.437.629
96	RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO	1	UND	$631.492
97	RODAMIENTO DELANTERO INTERNO	1	UND	$631.492
98	RODAMIENTO TRASERO EXTERNO	1	UND	$631.492
99	RODAMIENTO TRASERO INTERNO	1	UND	$631.492
100	RODILLO AGUJA PORTAMANGUETA	1	UND	$364.199
101	RODILLO EJE TRASERO	1	UND	$432.353
102	RODILLO SPEED TRASERO INTERNO	1	UND	$398.276
103	SATÉLITES TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$809.332
104	SHIM AJUSTE PINOÑES	1	UND	$74.544
105	SOPORTE CARDAN	1	UND	$1.004.210
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
106	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UND	$1.004.210
107	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	UND	$1.004.210
108	BALANCIN MUELLE	1	UND	$382.303
109	BALINERA SPLINDER	1	UND	$343.966
110	BARRA DE ACOPLAMIENTO	1	UND	$1.072.364
111	BARRA DIRECCION LARGA	1	UND	$1.965.824
112	BARRA ESTABILIZADORA	1	UND	$1.125.610
113	BRAZO PITMAN	1	UND	$749.697
114	BOMBONA	1	UND	$1.109.636
115	BUJE BALANCIN MUELLE	1	UND	$276.877

116	BUJE MUELLE PARTE DELANTERA	1	UND	$301.370
117	CAUCHOS, BUJES	1	UND	$77.738
118	CONJUNTO BARRA TORSION	1	UND	$1.157.557
119	HOJA DE RESORTE DELANTERA	1	UND	$480.274
120	JUEGO SPLINDER	1	UND	$1.855.073
121	MUELLE COMPLETO DELANT.	1	UND	$1.993.512
122	MUELLE COMPLETO TRASERO	1	UND	$1.993.512
123	PASADOR MUELLE PARTE DELANTERO	1	UND	$534.585
124	SOPORTE EXOSTO	1	UND	$240.670
125	TERMINAL DIRECCION	1	UND	$743.307
126	TOPE MUELLE	1	UND	$139.503
127	TORNILLO CENTRAL	1	UND	$113.945
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE MOTOR**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
128	ABRASADERA TURBO	1	UND	$222.566
129	ARBOL DE LEVAS	1	UND	$3.230.937
130	ASIENTO INSERTO VALVULA ADMISION	1	UND	$520.741
131	ASIENTO INSERTO VALVULA ESCAPE	1	UND	$520.741
132	BALANCINES MOTOR	1	UND	$481.339
133	BIELA MOTOR	1	UND	$789.098
134	BOMBA DE ACEITE	1	UND	$1.479.160
135	BUJES BIELA	1	UND	$244.929
136	BUJES DE LEVAS	1	UND	$230.021
137	BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$293.915
138	CASQUETES DE BANCADA	1	UND	$842.344
139	CASQUETES DE BIELA MOTOR	1	UND	$797.618
140	CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$6.924.045
141	CONECTOR BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$122.465
142	CREMALLERA VOLANTE	1	UND	$807.202
143	CULATA MOTOR	1	UND	$6.130.687
144	CUÑA CIGÜEÑAL	1	UND	$387.627
145	CUÑAS VALVULAS	1	UND	$387.627
146	DIAFRAGMA FRENO AHOGO	1	UND	$384.433
147	DIAFRAGMA TAPA VALVULAS	1	UND	$375.913
148	EJE BALANCINES CULATA	1	UND	$4.504.569
149	EMPAQUE CARTER	1	UND	$606.999
150	EMPAQUE CULATA	1	UND	$740.112
151	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	1	UND	$525.001
152	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$536.715
153	EMPAQUE SALIDA EXOSTO	1	UND	$305.629
154	EMPAQUE TAPA DISTRIBUCION Y/O REPARTICION	1	UND	$443.003
155	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	UND	$434.483
156	EMPAQUE TURBO	1	UND	$465.366
157	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$917.952
158	EMPAQUETADURA VALVULA EGR	1	UND	$1.078.754

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

159	ENFRIADOR AIRE MOTOR Y/O INTER COOLER	1	UND	$4.874.093
160	ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$4.038.139
161	ESPARRAGO MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$222.566
162	EXTRANGULADOR	1	UND	$1.958.369
163	FILTRO DE ACEITE	1	UND	$254.513
164	FILTRO DE AIRE	1	UND	$407.861
165	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UND	$450.457
166	FLITRO SEDIMENTADOR O TRAMPA	1	UND	$352.485
167	FRENO DE AHOGO	1	UND	$5.062.582
168	GUAYA ACELERADOR	1	UND	$405.731
169	GUAYA DE RELATIN	1	UND	$461.106
170	GUAYAS EXTRANGULADOR MOTOR	1	UND	$427.029
171	GUÍAS VÁLVULAS ADM/ESC.	1	UND	$718.814
172	JUEGO BUJES LEVAS	1	UND	$1.051.066
173	JUEGO DE ANILLOS	1	UND	$1.647.416
174	JUEGO DE ANILLOS SOBRE MEDIDA	1	UND	$1.652.740
175	JUEGO DE CAMISA CILINDRO	1	UND	$1.521.756
176	JUEGO DE MEDIALUNAS CIGÜEÑAL	1	UND	$687.932
177	JUEGO DE PISTONES CILINDRO	1	UND	$2.531.291
178	JUEGO EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UND	$2.357.711
179	KIT DE REPARCION DE MOTOR COMPLETO	1	UND	$11.140.024
180	MANGUERA DESFOGUE DEL MOTOR	1	UND	$263.033
181	MANGUERA TURBO	1	UND	$343.966
182	PASADOR PISTON	1	UND	$288.591
183	PERA PRESION DE ACEITE	1	UND	$281.136
184	PINON CIGUEÑAL	1	UND	$946.705
185	PIÑON LEVAS	1	UND	$990.366
186	PIÑON LOCO DE BALINERA	1	UND	$874.291
187	PIÑON LOCO DE BUJE	1	UND	$832.760
188	PLATO TRASERO BLOQUE DEL MOTOR	1	UND	$480.274
189	POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$1.472.771
190	RETEN TAPA REPARTICION	1	UND	$539.909
191	RETENEDOR TRASERO CIGUEÑAL MOTOR	1	UND	$539.909
192	RETENEDOR DELANTERO CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$539.909
193	ROCIADOR TAPA REPARTICION	1	UND	$481.339
194	SENSOR CONTROL ENTRADA AIRE FILTRO	1	UND	$786.968
195	SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	UND	$591.025
196	SENSOR TPS	1	UND	$678.348
197	SOPORTES DE MOTOR	1	UND	$526.066
198	TAPA LLENADO ACEITE MOTOR	1	UND	$662.374
199	TAPON DRENAJE DEL CARTER	1	UND	$121.400
200	TORNILLO BALANCIN	1	UND	$119.270
201	TORNILLO CULATA	1	UND	$122.465
202	TORNILLO POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$121.400

Alcaldía de Neiva

203	TORNILLO VOLANTE	1	UND	$121.400
204	TUBO ROCIADOR MOTOR	1	UND	$977.587
205	TURBO CARGADOR	1	UND	$5.773.942
206	VACUN TURBO	1	UND	$729.463
207	VALAVULA REGULADORA DE VACIO (B)	1	UND	$1.411.006
208	VALVULA EGR	1	UND	$1.580.326
209	VALVULA MAGNETICA	1	UND	$1.137.324
210	VALVULA REGULADORA DE VACIO (A)	1	UND	$893.459
211	VALVULA REGULADORA DE VACIO (C)	1	UND	$1.078.754
212	VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	1	UND	$1.437.629
213	VOLANTE MOTOR	1	UND	$3.258.625
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE DIRECCION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
214	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$3.156.393
215	BUJE CAÑA DIRECCION	1	UND	$314.148
216	CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$6.859.085
217	EJE COLUMNA DIRECCION INFERIOR	1	UND	$4.695.188
218	EJE COLUMNA DIRECCION SUPERIOR	1	UND	$4.695.188
219	EJE PRINCIPAL BOMBA DIRECCION	1	UND	$3.820.897
220	EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCIÓN	1	UND	$927.537
221	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN	1	UND	$1.118.156
222	MANGUERA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$281.136
223	MANGUERA RETORNO DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$352.485
224	POLEA BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.231.036
225	RETEN SINFÍN	1	UND	$542.039
226	RETENEDORES CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$1.556.898
227	ROTOR BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.748.582
228	TIMON DIRECCION	1	UND	$2.286.362
229	VALVULA SELECTORA CAJA DIRECCION	1	UND	$1.406.746
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE INYECCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
230	SEDIMENTADOR O TRAMPA COMBUSTIBLE	1	UND	$1.030.833
231	BOMBA INYECCION	1	UND	$14.441.245
232	BOMBIN	1	UND	$1.173.531
233	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	1	UND	$1.092.598
234	ESTRANGULADOR BOMBA INYECCION	1	UND	$2.121.301
235	FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$724.139
236	INYECTORES	1	UND	$2.259.739
237	KIT DE REPARACIÓN DE INYECTORES	1	UND	$1.899.799
238	LIMPIA INYECTORES	1	UND	$141.633
239	LLAVE PASO COMBUSTIBLE	1	UND	$235.345
240	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND	$235.345
241	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND	$326.927
242	ORING SELLOS	1	UND	$166.126
243	PUNTA INYECTOR	1	UND	$1.042.547

244	SELENOIDE BOMBA INYECCION	1	UND	$835.954
245	SOPORTE FILTRO CAMBUSTIBLE	1	UND	$796.553
246	TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$359.940
247	TAPON SEDIMENTADOR COMBUSTIBLE	1	UND	$166.126
248	TORNILLO PETER	1	UND	$132.049
249	TUBO SURTIDOR INYECTOR 2A	1	UND	$1.236.361
250	TUBO SURTIDOR INYECTOR 3A	1	UND	$1.227.841
251	TUBO SURTIDOR INYECTOR 4A	1	UND	$1.234.231
252	TUBO SUTIDOR INYECTOR 1A	1	UND	$1.236.361
253	VASO FILTRO SEDIMENTADOR	1	UND	$1.137.324
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
254	BALINERA EMBRAGUE	1	UND	$1.825.256
255	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	UND	$1.854.008
256	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	UND	$1.854.008
257	BUJE PEDAL EMBRAGUE	1	UND	$249.189
258	DISCO EMBRAGUE	1	UND	$2.667.600
259	EMPAQUE TAPA DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$353.550
260	GUARDAPOLVO HORQUILLA EMBRAGUE	1	UND	$166.126
261	HORQUILLA PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$644.271
262	INTERUPTOR EMBRAGUE	1	UND	$883.875
263	KIT DE EMBRAGUE	1	UND	$8.140.172
264	MANGUERA FLEXIBLE EMBRAGUE	1	UND	$241.735
265	PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$3.508.878
266	TAPA EXTERIOR DEP. CILINDRO EMBRAGUE	1	UND	$586.765
267	TAPA INTERIOR DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$586.765
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CAJA DE VELOCIDADES**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
268	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE DELANTERA	1	UND	$497.313
269	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE TRASERA	1	UND	$451.522
270	BALINERA TOMA	1	UND	$526.066
271	BALINERA TREN FIJO PARTE DELANTERA	1	UND	$500.508
272	BALINERA TREN FIJO PARTE TRASERA	1	UND	$842.344
273	BRONCE SINCRONIZADOR 1A-	1	UND	$929.666
274	BRONCE SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$910.498
275	BRONCE SINCRONIZADOR 5A-	1	UND	$908.368
276	CAJA DE VELOCIDADES COMPLETA	1	UND	$12.450.928
277	EJE CORREDIZO	1	UND	$6.326.630
278	GUAYAS CONTROL CAMBIOS	1	UND	$697.516
279	KIT BUJES AJUSTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$364.199
280	PALANCA CAMBIOS	1	UND	$2.435.449
281	PIÑON SINCRONIZADOR 2A	1	UND	$1.184.180
282	PIÑON SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$1.184.180
283	PIÑON SINCRONIZADOR 5A-REVERSA	1	UND	$1.184.180
284	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 1A-2A	1	UND	$370.589

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

285	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 3A-4A	1	UND	$365.264
286	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 5A- REVERSO	1	UND	$362.069
287	RODILLO TOMA	1	UND	$368.459
288	SENSOR VELOCIMETRO	1	UND	$568.662
289	SOPORTE CAJA CAMBIOS	1	UND	$538.844
290	SOPORTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$886.005
291	TAPA EJE TOMA	1	UND	$723.074
292	TREN FIJO	1	UND	$4.350.157
293	TUERCA EJE CORREDIZO	1	UND	$139.503
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
294	ALETA ROTOR BOMBA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$128.854
295	ALTA VOZ	1	UND	$1.890.000
296	ALTERNADOR	1	UND	$3.045.000
297	BALIZA LUCES EMERGENCIA	1	UND	$6.464.004
298	BOBINA CAMPO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$696.451
299	BOBINA ENCENDIDO DE MOTOR Y/O AUTOMATICO	1	UND	$374.848
300	BOMBA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$724.139
301	BOQUILLA SISTEMA LIMPIA PARABRIZAS	1	UND	$132.049
302	BORNE CARRETERA	1	UND	$56.440
303	BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$320.538
304	CAJA PORTAFUSIBLERA	1	UND	$1.103.247
305	CONECTOR MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$122.465
306	CONECTOR VALVULA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$146.958
307	CONJUNTO LAMPARA DELANTERA LH/RH	1	UND	$959.484
308	CORONA ALTERNADOR	1	UND	$547.364
309	CUERPO VACIO ALTERNADOR	1	UND	$542.039
310	DEPOSITO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$631.492
311	EMPAQUE BOMBA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$339.706
312	EMPAQUE TAPA FRONTAL BOMBA VACIO ALTERNADOR (A) (B)	1	UND	$362.069
313	EQUIPO PERIFONEO MARCA WHELEN	1	UND	$4.491.790
314	ESCOBILLAS ALTERNADOR	1	UND	$223.631
315	ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$387.627
316	EXPLORADORAS	1	UND	$618.713
317	FLASHER DIRECCIONAL	1	UND	$263.033
318	FUSIBLES	1	UND	$101.166
319	INDUCIDO O ROLIN	1	UND	$655.985
320	INETERUPTOR DIRECCIONALES	1	UND	$944.575
321	JUEGO PLUMILLAS	1	UND	$169.321
322	LAMPARA DIRECCIONAL	1	UND	$568.662
323	LAMPARA TECHO	1	UND	$511.157
324	LAMPARA TRASERA STOP R/L	1	UND	$986.107
325	MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$234.280
326	MANGUERA TERMOENCOJIBLE	1	UND	$230.021
327	MAXIFUSIBLES	1	UND	$71.349

Alcaldía de Neiva

328	MINI FUSIBLES	1	UND	$50.051
329	MOTOR ARRANQUE	1	UND	$4.939.053
330	MOTOR SISTEMA LIMPIABRISAS	1	UND	$2.325.763
331	PARALANTES RADIO AM/FM	1	UND	$704.970
332	PERA FRENO	1	UND	$247.059
333	PITO	1	UND	$325.862
334	PIVOTE BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$279.006
335	POLEA ALTERNADOR	1	UND	$1.036.157
336	PORTA ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$371.654
337	PORTAFUSIBLE	1	UND	$76.674
338	RECTIFICADOR ALTERNADOR	1	UND	$627.232
339	RELAY	1	UND	$209.787
340	RELAY LUCES	1	UND	$214.047
341	RESORTE ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$151.217
342	RETENEDOR PIÑON DE ARRANQUE	1	UND	$539.909
343	RODAMIENTO INDUCIDO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$353.550
344	RODAMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$248.124
345	RODAMIENTO ALTERNADOR	1	UND	$248.124
346	ROTOR ALTERNADOR	1	UND	$733.723
347	ROTOR MOTOR DE ARRRANQUE	1	UND	$717.749
348	ROTOR VALVULA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$635.751
349	SELLO TAPA TRASERA ALTERNADOR	1	UND	$215.112
350	SENSOR DE VELOCIDAD	1	UND	$1.152.233
351	SENSOR VELOCIMETRO	1	UND	$765.670
352	SOCKET BOMBILLO LAMPARA DELANTERA	1	UND	$138.438
353	SOCKET BOMBILLO LAMPARA TRASERA	1	UND	$138.438
354	SOCKET BOMBILLO LUZ DIRECCIONAL	1	UND	$140.568
355	SUICHE DIRECCIONAL	1	UND	$1.204.413
356	SUICHE IGNICION	1	UND	$848.733
357	SUICHE PARQUEO	1	UND	$391.887
358	TAPA DEPOSITO LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$606.999
359	TAPA FRONTAL VALVULA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$677.283
360	TERMINAL BATERIA 150 AMPERIO	1	UND	$53.246
361	TERMINAL ELECTRICO	1	UND	$47.921
362	UNDAD DE CONTROL ECU	1	UND	$1.805.022
363	VALVULA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$551.623
364	INSTALACION DE BAJA	1	UND	$6.556.651
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CARROCERIA**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
365	CHAPAS PUERTAS	1	UND	$670.893
366	ESPEJO EXTERIOR DERECHO	1	UND	$583.571
367	ESPEJO EXTERIOR IZQUIERDO	1	UND	$583.571
368	JUEGO TAPETES CAUCHO ALFOMBRA	1	UND	$335.447
369	PERSIANA RADIADOR	1	UND	$1.259.789
370	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	1	UND	$2.028.654

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

371	VIDRIOS LATERALES	1	UND	$986.107
372	VIDRO PANORAMICO DELANTERO	1	UND	$2.692.092
373	PINTURA GENERAL	1	UND	$6.259.541
374	PINTURA PIEZA PEQUEÑA	1	UND	$583.571
375	PINTURA PIEZA MEDIANA	1	UND	$786.968
376	PINTURA PIEZA GRANDE	1	UND	$953.094

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	AJUSTADOR DE TENSION	1	UND	$670.893
2	ANILLOS COMPRESOR	1	UND	$583.571
3	BANDAS FRENO DELANTERO	1	UND	$583.571
4	BANDAS FRENO TRASERO	1	UND	$335.447
5	BIELAS COMPRESOR	1	UND	$1.259.789
6	BLOQUE COMPRESOR	1	UND	$2.028.654
7	CAMPANA DE FRENOS TRASERA	1	UND	$986.107
8	CAMPANAS DE FRENOS DELANTERA	1	UND	$2.692.092
9	CASQUETES CIGUEÑAL COMPRESOR	1	UND	$6.259.541
10	CIGÜEÑAL COMPRESOR	1	UND	$583.571
11	EMPAQUES DE MORDAZA	1	UND	$786.968
12	COMPRESOR AIRE	1	UND	$953.094
13	CULATA COMPRESOR	1	UND	$670.893
14	DIAFRAGMA RECAMARA FRENO DELANTERO	1	UND	$583.571
15	DIAFRAGMA RECAMARA FRENO TRASERO	1	UND	$583.571
16	EMPAQUE CULATA COMPRESOR	1	UND	$335.447
17	ESPIRA RECAMARA FRENO SEGURIDAD	1	UND	$1.259.789
18	ESPIRA RETORNO DE SERVICIO	1	UND	$2.028.654
19	GOBERNADOR	1	UND	$986.107
20	JUEGO PUNTILLA FRENO	1	UND	$2.692.092
21	LEVA DE FRENO	1	UND	$6.259.541
22	LIMPIADOR DE FRENOS	1	UND	$583.571
23	MANGUERA FRENO DELANTERA	1	UND	$786.968
24	MANGUERA FRENO TRASERA	1	UND	$953.094
25	MANGUERA SISTEMA DE ALTA PRESION AIRE	1	UND	$670.893
26	PISTONES COMPRESOR	1	UND	$583.571
27	POLEA COMPRESOR	1	UND	$583.571
28	RACORES	1	UND	$335.447
29	RECAMARA DELANTERA DE FRENO	1	UND	$1.259.789
30	RECAMARA TRASERA DE FRENO	1	UND	$2.028.654
31	RESORTE FRENOS	1	UND	$986.107
32	RODAMIENTO LEVA FRENO	1	UND	$2.692.092
33	SECADOR	1	UND	$6.259.541
34	TANQUE ALMACENAMIENTO AIRE	1	UND	$583.571
35	VALVULA DE PIE O DE PEDAL DE FRENO	1	UND	$786.968

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

36	VALVULA DE RELACION	1	UND	$953.094
37	VALVULA DRENAJE	1	UND	$670.893
38	VALVULA ESCAPE RAPIDO	1	UND	$583.571
39	VALVULA FRENO EMERGENCIA O PARQUEO	1	UND	$583.571
40	VALVULA RELE	1	UND	$335.447
41	VALVULA REPARTIDORA DE AIRE	1	UND	$1.259.789
42	VALVULA SECADORA	1	UND	$2.028.654
43	VALVULA SELECTORA CAJA FULLER EATON	1	UND	$986.107
44	VALVULAS DE ASPIRACION Y DESCARGA	1	UND	$2.692.092
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
45	ABRAZADERAS MANGUERA	1	UND	$50.400
46	BOMBA DE AGUA	1	UND	$1.322.618
47	CARCASA TERMOSTATO ENTRADA AGUA MOTOR	1	UND	$868.967
48	CORREA ACCESORIOS	1	UND	$450.457
49	DEPOSITO O VASO INFERIOR Y/O SUPERIOR RADIADOR	1	UND	$668.763
50	EMPAQUE BOMBA DE AGUA	1	UND	$358.875
51	ENFOCADOR RADIADOR	1	UND	$800.812
52	FAN CLUTCH	1	UND	$1.182.050
53	HELICE DEL VENTILADOR	1	UND	$658.114
54	MANGUERA CALEFACTOR	1	UND	$263.033
55	MANGUERA ENFRIADOR ACEITE	1	UND	$260.903
56	MANGUERA SUPERIOR E INFERIOR	1	UND	$306.694
57	MANGUERA TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$325.862
58	PERA DE TEMPERATURA	1	UND	$243.864
59	RADIADOR COMPLETO	1	UND	$3.089.304
60	SENSOR RADIADOR	1	UND	$586.765
61	SOPORTE DE MONTAJE RADIADOR	1	UND	$263.033
62	TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$394.017
63	TAPA RADIADOR	1	UND	$116.075
64	TAPA TANQUE RECUPERACION RADIADOR	1	UND	$289.656
65	TAPA TERMOSTATO	1	UND	$701.776
66	TAPON DRENAJE RADIADOR	1	UND	$132.049
67	TERMOSTATO	1	UND	$638.946
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE RODAMIENTO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
68	ANILLO RODAMIENTO EJE TRASERO	1	UND	$91.582
69	BALINERA CARDAN	1	UND	$329.057
70	BALINERA EJE DELANTERO	1	UND	$454.717
71	BOCIN DELANTERO	1	UND	$1.218.257
72	CADENA PARA CARDAN	1	UND	$724.139
73	CARDAN COMPLETO	1	UND	$8.490.527
74	CAUCHO CARDAN	1	UND	$424.899
75	CORONA/SPEED TRASERA	1	UND	$4.344.833
76	CRUCETAS CARDAN	1	UND	$450.457

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

77	CUPLIN SPEED TRASERO	1	UND	$857.253
78	EJE TRASERO R/L	1	UND	$4.572.724
79	EMPAQUE TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$355.680
80	ESCUALIZACION TRANSMISION TRASERA	1	UND	$2.207.558
81	ESPIGO CARDAN	1	UND	$915.823
82	FLANCHE CARDAN TRASERO	1	UND	$668.763
83	GRAPAS CRUZETA CARDAN	1	UND	$308.824
84	GRASA RODAMIENTOS	1	UND	$111.816
85	JUEGO ARANDELAS TRANSMISION TRASERA	1	UND	$678.348
86	PERNO RUEDA	1	UND	$171.451
87	PLANETARIOS TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$1.006.340
88	PLATO EJE TRASERO	1	UND	$679.413
89	PORTAMANGUETA DELANTERA LH/RH	1	UND	$533.520
90	RESORTES	1	UND	$132.049
91	RETEN BOCIN	1	UND	$433.418
92	RETEN HAUSEN TRASERO	1	UND	$542.039
93	RETEN PORTAMANGUETA	1	UND	$391.887
94	RETEN TRASERO EXTERNO	1	UND	$542.039
95	RIN 22.5	1	UND	$1.437.629
96	RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO	1	UND	$631.492
97	RODAMIENTO DELANTERO INTERNO	1	UND	$631.492
98	RODAMIENTO TRASERO EXTERNO	1	UND	$631.492
99	RODAMIENTO TRASERO INTERNO	1	UND	$631.492
100	RODILLO AGUJA PORTAMANGUETA	1	UND	$364.199
101	RODILLO EJE TRASERO	1	UND	$432.353
102	RODILLO SPEED TRASERO INTERNO	1	UND	$398.276
103	SATÉLITES TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$809.332
104	SHIM AJUSTE PINOÑES	1	UND	$74.544
105	SOPORTE CARDAN	1	UND	$1.004.210
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
106	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UND	$1.004.210
107	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	UND	$1.004.210
108	BALANCIN MUELLE	1	UND	$382.303
109	BALINERA SPLINDER	1	UND	$343.966
110	BARRA DE ACOPLAMIENTO	1	UND	$1.072.364
111	BARRA DIRECCION LARGA	1	UND	$1.825.256
112	BARRA ESTABILIZADORA	1	UND	$1.124.545
113	BRAZO PITMAN	1	UND	$749.697
114	BOMBONA	1	UND	$1.109.636
115	BUJE BALANCIN MUELLE	1	UND	$275.812
116	BUJE MUELLE PARTE DELANTERA	1	UND	$301.370
117	CAUCHOS, BUJES	1	UND	$77.738
118	CONJUNTO BARRA TORSION	1	UND	$1.157.557
119	HOJA DE RESORTE DELANTERA	1	UND	$480.274

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

120	JUEGO SPLINDER	1	UND	$1.854.008
121	MUELLE COMPLETO DELANT.	1	UND	$1.992.447
122	MUELLE COMPLETO TRASERO	1	UND	$1.992.447
123	PASADOR MUELLE PARTE DELANTERO	1	UND	$261.968
124	SOPORTE EXOSTO	1	UND	$240.670
125	TERMINAL DIRECCION	1	UND	$743.307
126	TOPE MUELLE	1	UND	$139.503
127	TORNILLO CENTRAL	1	UND	$113.945
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE MOTOR**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
128	ABRASADERA TURBO	1	UND	$222.566
129	ARBOL DE LEVAS	1	UND	$3.229.872
130	ASIENTO INSERTO VALVULA ADMISION	1	UND	$520.741
131	ASIENTO INSERTO VALVULA ESCAPE	1	UND	$520.741
132	BALANCINES MOTOR	1	UND	$481.339
133	BIELA MOTOR	1	UND	$789.098
134	BOMBA DE ACEITE	1	UND	$1.479.160
135	BUJES BIELA	1	UND	$244.929
136	BUJES DE LEVAS	1	UND	$230.021
137	BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$289.656
138	CASQUETES DE BANCADA	1	UND	$842.344
139	CASQUETES DE BIELA MOTOR	1	UND	$797.618
140	CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$6.921.915
141	CONECTOR BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$122.465
142	CREMALLERA VOLANTE	1	UND	$807.202
143	CULATA MOTOR	1	UND	$6.131.752
144	CUÑA CIGÜEÑAL	1	UND	$387.627
145	CUÑAS VALVULAS	1	UND	$387.627
146	DIAFRAGMA FRENO AHOGO	1	UND	$384.433
147	DIAFRAGMA TAPA VALVULAS	1	UND	$375.913
148	EJE BALANCINES CULATA	1	UND	$4.504.569
149	EMPAQUE CARTER	1	UND	$608.064
150	EMPAQUE CULATA	1	UND	$740.112
151	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	1	UND	$525.001
152	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$536.715
153	EMPAQUE SALIDA EXOSTO	1	UND	$305.629
154	EMPAQUE TAPA DISTRIBUCION Y/O REPARTICION	1	UND	$443.003
155	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	UND	$434.483
156	EMPAQUE TURBO	1	UND	$464.301
157	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$917.952
158	EMPAQUETADURA VALVULA EGR	1	UND	$1.078.754
159	ENFRIADOR AIRE MOTOR Y/O INTER COOLER	1	UND	$4.874.093
160	ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$4.040.269
161	ESPARRAGO MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$222.566
162	EXTRANGULADOR	1	UND	$1.958.369

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

163	FILTRO DE ACEITE	1	UND	$254.513
164	FILTRO DE AIRE	1	UND	$407.861
165	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UND	$450.457
166	FLITRO SEDIMENTADOR O TRAMPA	1	UND	$352.485
167	FRENO DE AHOGO	1	UND	$5.062.582
168	GUAYA ACELERADOR	1	UND	$404.666
169	GUAYA DE RELATIN	1	UND	$463.236
170	GUAYAS EXTRANGULADOR MOTOR	1	UND	$428.094
171	GUÍAS VÁLVULAS ADM/ESC.	1	UND	$717.749
172	JUEGO BUJES LEVAS	1	UND	$1.051.066
173	JUEGO DE ANILLOS	1	UND	$1.647.416
174	JUEGO DE ANILLOS SOBRE MEDIDA	1	UND	$1.652.740
175	JUEGO DE CAMISA CILINDRO	1	UND	$1.522.821
176	JUEGO DE MEDIALUNAS CIGÜEÑAL	1	UND	$687.932
177	JUEGO DE PISTONES CILINDRO	1	UND	$2.531.291
178	JUEGO EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UND	$2.357.711
179	KIT DE REPARCION DE MOTOR COMPLETO	1	UND	$11.142.153
180	MANGUERA DESFOGUE DEL MOTOR	1	UND	$263.033
181	MANGUERA TURBO	1	UND	$343.966
182	PASADOR PISTON	1	UND	$288.591
183	PERA PRESION DE ACEITE	1	UND	$281.136
184	PINON CIGUEÑAL	1	UND	$945.640
185	PIÑON LEVAS	1	UND	$991.431
186	PIÑON LOCO DE BALINERA	1	UND	$874.291
187	PIÑON LOCO DE BUJE	1	UND	$831.695
188	PLATO TRASERO BLOQUE DEL MOTOR	1	UND	$480.274
189	POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$1.472.771
190	RETEN TAPA REPARTICION	1	UND	$539.909
191	RETENEDOR TRASERO CIGUEÑAL MOTOR	1	UND	$539.909
192	RETENEDOR DELANTERO CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$539.909
193	ROCIADOR TAPA REPARTICION	1	UND	$481.339
194	SENSOR CONTROL ENTRADA AIRE FILTRO	1	UND	$786.968
195	SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	UND	$591.025
196	SENSOR TPS	1	UND	$679.413
197	SOPORTES DE MOTOR	1	UND	$526.066
198	TAPA LLENADO ACEITE MOTOR	1	UND	$662.374
199	TAPON DRENAJE DEL CARTER	1	UND	$121.400
200	TORNILLO BALANCIN	1	UND	$119.270
201	TORNILLO CULATA	1	UND	$122.465
202	TORNILLO POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$121.400
203	TORNILLO VOLANTE	1	UND	$121.400
204	TUBO ROCIADOR MOTOR	1	UND	$977.587
205	TURBO CARGADOR	1	UND	$5.773.942
206	VACUN TURBO	1	UND	$729.463

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

207	VALAVULA REGULADORA DE VACIO (B)	1	UND	$1.411.006
208	VALVULA EGR	1	UND	$1.582.456
209	VALVULA MAGNETICA	1	UND	$1.138.389
210	VALVULA REGULADORA DE VACIO (A)	1	UND	$893.459
211	VALVULA REGULADORA DE VACIO (C)	1	UND	$1.077.689
212	VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	1	UND	$1.437.629
213	VOLANTE MOTOR	1	UND	$3.258.625
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE DIRECCION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
214	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$3.155.328
215	BUJE CAÑA DIRECCION	1	UND	$314.148
216	CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$6.859.085
217	EJE COLUMNA DIRECCION INFERIOR	1	UND	$4.697.318
218	EJE COLUMNA DIRECCION SUPERIOR	1	UND	$4.697.318
219	EJE PRINCIPAL BOMBA DIRECCION	1	UND	$3.820.897
220	EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCIÓN	1	UND	$927.537
221	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN	1	UND	$1.120.285
222	MANGUERA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$283.266
223	MANGUERA RETORNO DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$351.420
224	POLEA BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.231.036
225	RETEN SINFÍN	1	UND	$542.039
226	RETENEDORES CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$1.557.963
227	ROTOR BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.748.582
228	TIMON DIRECCION	1	UND	$2.284.232
229	VALVULA SELECTORA CAJA DIRECCION	1	UND	$1.406.746
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE INYECCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
230	SEDIMENTADOR O TRAMPA COMBUSTIBLE	1	UND	$1.030.833
231	BOMBA INYECCION	1	UND	$14.441.245
232	BOMBIN	1	UND	$1.173.531
233	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	1	UND	$1.092.598
234	ESTRANGULADOR BOMBA INYECCION	1	UND	$2.122.366
235	FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$724.139
236	INYECTORES	1	UND	$2.259.739
237	KIT DE REPARACIÓN DE INYECTORES	1	UND	$1.898.735
238	LIMPIA INYECTORES	1	UND	$142.698
239	LLAVE PASO COMBUSTIBLE	1	UND	$234.280
240	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND	$234.280
241	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND	$326.927
242	ORING SELLOS	1	UND	$166.126
243	PUNTA INYECTOR	1	UND	$1.042.547
244	SELENOIDE BOMBA INYECCION	1	UND	$835.954
245	SOPORTE FILTRO CAMBUSTIBLE	1	UND	$796.553
246	TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$358.875
247	TAPON SEDIMENTADOR COMBUSTIBLE	1	UND	$166.126

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

248	TORNILLO PETER	1	UND	$132.049
249	TUBO SURTIDOR INYECTOR 2A	1	UND	$1.236.361
250	TUBO SURTIDOR INYECTOR 3A	1	UND	$1.227.841
251	TUBO SURTIDOR INYECTOR 4A	1	UND	$1.234.231
252	TUBO SUTIDOR INYECTOR 1A	1	UND	$1.238.490
253	VASO FILTRO SEDIMENTADOR	1	UND	$1.138.389
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
254	BALINERA EMBRAGUE	1	UND	$1.826.321
255	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	UND	$1.854.008
256	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	UND	$1.854.008
257	BUJE PEDAL EMBRAGUE	1	UND	$249.189
258	DISCO EMBRAGUE	1	UND	$2.669.729
259	EMPAQUE TAPA DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$353.550
260	GUARDAPOLVO HORQUILLA EMBRAGUE	1	UND	$166.126
261	HORQUILLA PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$644.271
262	INTERUPTOR EMBRAGUE	1	UND	$884.940
263	KIT DE EMBRAGUE	1	UND	$8.140.172
264	MANGUERA FLEXIBLE EMBRAGUE	1	UND	$241.735
265	PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$3.509.943
266	TAPA EXTERIOR DEP. CILINDRO EMBRAGUE	1	UND	$586.765
267	TAPA INTERIOR DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$586.765
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CAJA DE VELOCIDADES**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
268	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE DELANTERA	1	UND	$497.313
269	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE TRASERA	1	UND	$451.522
270	BALINERA TOMA	1	UND	$526.066
271	BALINERA TREN FIJO PARTE DELANTERA	1	UND	$500.508
272	BALINERA TREN FIJO PARTE TRASERA	1	UND	$842.344
273	BRONCE SINCRONIZADOR 1A-	1	UND	$929.666
274	BRONCE SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$910.498
275	BRONCE SINCRONIZADOR 5A-	1	UND	$910.498
276	CAJA DE VELOCIDADES COMPLETA	1	UND	$12.449.863
277	EJE CORREDIZO	1	UND	$6.326.630
278	GUAYAS CONTROL CAMBIOS	1	UND	$697.516
279	KIT BUJES AJUSTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$366.329
280	PALANCA CAMBIOS	1	UND	$2.436.514
281	PIÑON SINCRONIZADOR 2A	1	UND	$1.184.180
282	PIÑON SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$1.184.180
283	PIÑON SINCRONIZADOR 5A-REVERSA	1	UND	$1.171.401
284	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 1A-2A	1	UND	$370.589
285	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 3A-4A	1	UND	$365.264
286	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 5A- REVERSO	1	UND	$362.069
287	RODILLO TOMA	1	UND	$368.459
288	SENSOR VELOCIMETRO	1	UND	$568.662

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

289	SOPORTE CAJA CAMBIOS	1	UND	$537.780
290	SOPORTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$886.005
291	TAPA EJE TOMA	1	UND	$723.074
292	TREN FIJO	1	UND	$4.350.157
293	TUERCA EJE CORREDIZO	1	UND	$138.438
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
294	ALETA ROTOR BOMBA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$128.854
295	ALTA VOZ	1	UND	$1.890.000
296	ALTERNADOR	1	UND	$3.045.000
297	BALIZA LUCES EMERGENCIA	1	UND	$6.464.004
298	BOBINA CAMPO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$695.386
299	BOBINA ENCENDIDO DE MOTOR Y/O AUTOMATICO	1	UND	$374.848
300	BOMBA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$724.139
301	BOQUILLA SISTEMA LIMPIA PARABRIZAS	1	UND	$132.049
302	BORNE CARRETERA	1	UND	$56.440
303	BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$320.538
304	CAJA PORTAFUSIBLERA	1	UND	$1.103.247
305	CONECTOR MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$122.465
306	CONECTOR VALVULA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$146.958
307	CONJUNTO LAMPARA DELANTERA LH/RH	1	UND	$959.484
308	CORONA ALTERNADOR	1	UND	$546.299
309	CUERPO VACIO ALTERNADOR	1	UND	$542.039
310	DEPOSITO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$631.492
311	EMPAQUE BOMBA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$337.576
312	EMPAQUE TAPA FRONTAL BOMBA VACIO ALTERNADOR (A) (B)	1	UND	$364.199
313	EQUIPO PERIFONEO MARCA WHELEN	1	UND	$4.492.855
314	ESCOBILLAS ALTERNADOR	1	UND	$223.631
315	ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$387.627
316	EXPLORADORAS	1	UND	$618.713
317	FLASHER DIRECCIONAL	1	UND	$263.033
318	FUSIBLES	1	UND	$101.166
319	INDUCIDO O ROLIN	1	UND	$657.049
320	INETERUPTOR DIRECCIONALES	1	UND	$944.575
321	JUEGO PLUMILLAS	1	UND	$169.321
322	LAMPARA DIRECCIONAL	1	UND	$568.662
323	LAMPARA TECHO	1	UND	$511.157
324	LAMPARA TRASERA STOP R/L	1	UND	$986.107
325	MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$232.150
326	MANGUERA TERMOENCOJIBLE	1	UND	$230.021
327	MAXIFUSIBLES	1	UND	$70.284
328	MINI FUSIBLES	1	UND	$47.921
329	MOTOR ARRANQUE	1	UND	$4.940.117
330	MOTOR SISTEMA LIMPIABRISAS	1	UND	$2.325.763
331	PARALANTES RADIO AM/FM	1	UND	$704.970

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

332	PERA FRENO	1	UND	$247.059
333	PITO	1	UND	$325.862
334	PIVOTE BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$279.006
335	POLEA ALTERNADOR	1	UND	$1.036.157
336	PORTA ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$371.654
337	PORTAFUSIBLE	1	UND	$76.674
338	RECTIFICADOR ALTERNADOR	1	UND	$628.297
339	RELAY	1	UND	$209.787
340	RELAY LUCES	1	UND	$214.047
341	RESORTE ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$149.087
342	RETENEDOR PIÑON DE ARRANQUE	1	UND	$539.909
343	RODAMIENTO INDUCIDO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$352.485
344	RODAMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$248.124
345	RODAMIENTO ALTERNADOR	1	UND	$248.124
346	ROTOR ALTERNADOR	1	UND	$733.723
347	ROTOR MOTOR DE ARRRANQUE	1	UND	$717.749
348	ROTOR VALVULA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$635.751
349	SELLO TAPA TRASERA ALTERNADOR	1	UND	$215.112
350	SENSOR DE VELOCIDAD	1	UND	$1.152.233
351	SENSOR VELOCIMETRO	1	UND	$763.540
352	SOCKET BOMBILLO LAMPARA DELANTERA	1	UND	$138.438
353	SOCKET BOMBILLO LAMPARA TRASERA	1	UND	$138.438
354	SOCKET BOMBILLO LUZ DIRECCIONAL	1	UND	$140.568
355	SUICHE DIRECCIONAL	1	UND	$1.204.413
356	SUICHE IGNICION	1	UND	$848.733
357	SUICHE PARQUEO	1	UND	$391.887
358	TAPA DEPOSITO LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$608.064
359	TAPA FRONTAL VALVULA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$677.283
360	TERMINAL BATERIA 150 AMPERIO	1	UND	$53.246
361	TERMINAL ELECTRICO	1	UND	$47.921
362	UNDAD DE CONTROL ECU	1	UND	$1.805.022
363	VALVULA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$550.558
364	INSTALACION DE BAJA	1	UND	$6.556.651
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CARROCERIA**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
365	CHAPAS PUERTAS	1	UND	$673.023
366	ESPEJO EXTERIOR DERECHO	1	UND	$583.571
367	ESPEJO EXTERIOR IZQUIERDO	1	UND	$583.571
368	JUEGO TAPETES CAUCHO ALFOMBRA	1	UND	$335.447
369	PERSIANA RADIADOR	1	UND	$1.257.659
370	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	1	UND	$2.028.654
371	VIDRIOS LATERALES	1	UND	$986.107
372	VIDRO PANORAMICO DELANTERO	1	UND	$2.693.157
373	PINTURA GENERAL	1	UND	$6.259.541
374	PINTURA PIEZA PEQUEÑA	1	UND	$583.571

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

375	PINTURA PIEZA MEDIANA	1	UND	$786.968
376	PINTURA PIEZA GRANDE	1	UND	$953.094

TOYOTA HILUX - OWI641 - MAQUINA 6 / MODELO : 2015				
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	ANTIRUIDOS PASTILLAS	1	UND	$156.542
2	AUTOMATICO EMERGENCIA	1	UND	$418.510
3	BANDAS FRENO TRASERO	1	UND	$674.088
4	BOMBA DE FRENOS	1	UND	$1.146.908
5	BOMBA SISTEMA ABS	1	UND	$4.064.761
6	BOOSTER FRENO	1	UND	$2.604.770
7	CAMPANAS DE FRENOS	1	UND	$1.052.131
8	CILINDRO DE FRENO	1	UND	$493.053
9	DEPOSITO BOMBA DE FRENOS	1	UND	$376.978
10	DEPOSITO CILINDRO MAESTRO DE FRENO	1	UND	$457.911
11	DISCO DE FRENO	1	UND	$773.125
12	EMPAQUES DE MORDAZA	1	UND	N/A
13	GRADUACION FRENOS	1	UND	$284.331
14	GUARDAPOLVO PASADOR CALIPER FRENO	1	UND	$222.566
15	GUAYA EMERGENCIA LH-RH	1	UND	$560.143
16	JUEGO PUNTILLA FRENO	1	UND	$184.229
17	KIT MORDAZA	1	UND	$661.309
18	MANGUERA FRENO DELANTERA	1	UND	$202.230
19	MORDAZA FRENO LH-RH	1	UND	$1.946.655
20	PASADORES DE MORDAZA DE FRENO	1	UND	$305.629
21	PASTILLAS FRENO DELANTERO	1	UND	$730.528
22	PISTON MORDAZA	1	UND	$450.457
23	RACOR MORDAZA	1	UND	$136.308
24	RESORTE FRENOS	1	UND	$129.919
25	SENSOR ABS	1	UND	$929.666
26	TAPA DEPOSITO CILINDRO MAESTRO FRENO	1	UND	$603.804
27	TUBO FRENO POR METRO	1	UND	$526.066
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
28	ABRAZADERAS MANGUERA	1	UND	$50.400
39	BOMBA DE AGUA	1	UND	$1.011.665
30	CARCASA TERMOSTATO ENTRADA AGUA MOTOR	1	UND	$868.967
31	CORREA ACCESORIOS	1	UND	$352.485
32	DEPOSITO O VASO INFERIOR Y/O SUPERIOR RADIADOR	1	UND	$668.763
33	EMPAQUE BOMBA DE AGUA	1	UND	$359.940
34	ENFOCADOR RADIADOR	1	UND	$905.174
35	FAN CLUTCH	1	UND	$1.182.050
36	HELICE DEL VENTILADOR	1	UND	$608.064
37	MANGUERA CALEFACTOR	1	UND	$263.033
38	MANGUERA ENFRIADOR ACEITE	1	UND	$263.033

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

39	MANGUERA SUPERIOR E INFERIOR	1	UND	$308.824
40	MANGUERA TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$325.862
41	PERA DE TEMPERATURA	1	UND	$234.280
42	RADIADOR COMPLETO	1	UND	$3.369.375
43	SENSOR RADIADOR	1	UND	$576.116
44	SOPORTE DE MONTAJE RADIADOR	1	UND	$263.033
45	TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$394.017
46	TAPA RADIADOR	1	UND	$116.075
47	TAPA TANQUE RECUPERACION RADIADOR	1	UND	$289.656
48	TAPON DRENAJE RADIADOR	1	UND	$132.049
49	TERMOSTATO	1	UND	$539.909
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE RODAMIENTO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
50	CARDAN TRASERO COMPLETO	1	UND	$3.492.905
51	ANILLO RODAMIENTO EJE TRASERO	1	UND	$89.452
52	ARANDELA PIN TUERCA CACHO	1	UND	$166.126
53	BALINERA CARDAN	1	UND	$288.591
54	BALINERA EJE DELANTERO	1	UND	$493.053
55	BOCIN DELANTERO	1	UND	$1.025.508
56	CARDAN DELANTERO COMPLETO	1	UND	$3.057.357
57	CAUCHO CARDAN	1	UND	$503.702
58	CORONA /SPEED DELANTERA	1	UND	$3.487.580
59	CORONA/SPEED TRASERA	1	UND	$4.097.774
60	CRUCETAS CARDAN	1	UND	$533.520
61	CUPLIN SPEED DELANTERO	1	UND	$822.111
62	CUPLIN SPEED TRASERO	1	UND	$763.540
63	EJE COMPLETO DELANTERO LH/RH	1	UND	$4.893.261
64	EJE TRASERO	1	UND	$3.001.981
65	EMPAQUE TRANSMISION DELANTERA	1	UND	$355.680
66	EMPAQUE TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$389.757
67	ESCUALIZACION TRANSMISION DELANTERA	1	UND	$2.467.396
68	ESCUALIZACION TRANSMISION TRASERA	1	UND	$2.419.476
69	ESPIGO CARDAN	1	UND	$875.356
70	FLANCHE CARDAN DELANTERO	1	UND	$658.114
71	FLANCHE CARDAN TRASERO	1	UND	$598.479
72	GRAPAS CRUZETA CARDAN	1	UND	$303.499
73	GUARDAPOLVO EJES DELANTERO L/C-L/R	1	UND	$182.100
74	JUEGO ARANDELAS TRANSMISION DELANTERA	1	UND	$704.970
75	JUEGO ARANDELAS TRANSMISION TRASERA	1	UND	$682.607
76	PERNO RUEDA	1	UND	$139.503
77	PIN CACHO	1	UND	$39.402
78	PLANETARIOS TRANSMISION DELANTEROS	1	UND	$994.626
79	PLANETARIOS TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$1.010.600
80	PLATO EJE TRASERO	1	UND	$690.062
81	PORTAMANGUETA DELANTERA LH/RH	1	UND	$766.735

Alcaldía de Neiva

82	PUNTA EJE LADO CAJA	1	UND	$824.240
83	PUNTA EJE LADO RUEDA	1	UND	$770.995
84	RESORTES	1	UND	$144.828
85	RETEN BOCIN	1	UND	$363.134
86	RETEN HAUSEN DELANTERO	1	UND	$542.039
87	RETEN HAUSEN TRASERO	1	UND	$542.039
88	RETEN PORTAMANGUETA	1	UND	$363.134
89	RETEN SPEED DELANTERO	1	UND	$542.039
90	RETEN SPEED TRASERO	1	UND	$542.039
91	RETEN TRASERO EXTERNO	1	UND	$542.039
92	RIN 16	1	UND	$1.216.127
93	RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO	1	UND	$534.585
94	RODAMIENTO DELANTERO INTERNO	1	UND	$534.585
95	RODAMIENTO TRASERO	1	UND	$534.585
96	RODILLO AGUJA PORTAMANGUETA	1	UND	$359.940
97	RODILLO CANASTA TRANSMISIÓN DELANTERA	1	UND	$384.433
98	RODILLO CANASTA TRANSMISION TRASERA	1	UND	$345.031
99	RODILLO EJE TRASERO	1	UND	$423.834
100	RODILLO SPEED DELANTERO EXTERNO	1	UND	$367.394
101	RODILLO SPEED DELANTERO INTERNO	1	UND	$389.757
102	RODILLO SPEED TRASERO EXTERNO	1	UND	$388.692
103	RODILLO SPEED TRASERO INTERNO	1	UND	$389.757
104	SATELITES TRANSMISION DELANTEROS	1	UND	$768.865
105	SATÉLITES TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$779.514
106	SHIM AJUSTE PINOÑES	1	UND	$72.414
107	SOPORTE CARDAN	1	UND	$550.558
108	TAPA RUEDA LIBRE	1	UND	$1.623.988
109	TUERCA CACHO DELANTERO	1	UND	$124.594
110	TUERCA SPEED DELANTERO	1	UND	$121.400
111	TUERCA SPEED TRASERO	1	UND	$121.400
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
112	ABRASADERA BARRA ESTABILIZADORA	1	UND	$184.229
113	ABRAZADERA CREMALLERA	1	UND	$59.635
114	AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UND	$675.153
115	AMORTIGUADOR TRASERO	1	UND	$675.153
116	BALANCIN MUELLE	1	UND	$389.757
117	BARRA ESTABILIZADORA	1	UND	$1.485.549
118	BARRA TORSION	1	UND	$1.550.509
119	BASE RESORTE SUSPENSIÓN TRASERA	1	UND	$252.384
120	BRAZO AXIAL	1	UND	$493.053
121	BUJE BALANCIN MUELLE	1	UND	$267.292
122	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	1	UND	$274.747
123	BUJE MUELLE PARTE DELANTERA	1	UND	$303.499
124	BUJE SUSPENSIÓN AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UND	$215.112

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

125	BUJE TIGERA INFERIOR DELANTERO	1	UND	$366.329
126	BUJE TIGERA INFERIOR TRASERO	1	UND	$445.132
127	BUJE TIGERA SUPERIOR	1	UND	$384.433
128	BUJES AMORTIGUADORES TRASEROS	1	UND	$240.670
129	CONJUNTO BARRA TORSION	1	UND	$1.078.754
130	EJE COLUMNA DIRECCION INFERIOR	1	UND	$4.616.385
131	EJE COLUMNA DIRECCION SUPERIOR	1	UND	$4.677.085
132	HOJA DE RESORTE SEGUNDA PLANA	1	UND	$499.443
133	HOJA RESORTE CUARTA	1	UND	$493.053
134	HOJA RESORTE PRINCIPAL	1	UND	$510.092
135	HOJA RESORTE SEGUNDA DE VUELTA	1	UND	$502.638
136	HOJA RESORTE TERSERA	1	UND	$493.053
137	MUELLE COMPLETO	1	UND	$1.851.878
138	PASADOR MUELLE PARTE DELANTERO	1	UND	$303.499
139	PASADOR TIGERA INFERIOR	1	UND	$319.473
140	PASADOR TIJERA SUPERIOR	1	UND	$325.862
141	ROTULAS INFERIORES	1	UND	$631.492
142	ROTULAS SUPERIORES	1	UND	$631.492
143	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UND	$458.976
144	SOPORTE BARRA TORSION	1	UND	$498.378
145	TERMINAL DIRECCION	1	UND	$631.492
146	TIGERA SUPERIOR	1	UND	$1.515.367
147	TIJERA INFERIOR	1	UND	$1.366.280
148	TOPE CAUCHO SUSPENSIÓN DELANTERA	1	UND	$155.477
149	TOPE CAUCHO SUSPENSIÓN TRASERA	1	UND	$155.477
150	TORNILLO BARRA TORCION	1	UND	$140.568
151	TORNILLO CENTRAL	1	UND	$121.400
152	VARILLA O TENSOR BARRA ESTABILIZADORA	1	UND	$633.621
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE MOTOR**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
153	ABRASADERA TURBO	1	UND	$244.929
154	ARBOL LEVAS ADMISION	1	UND	$2.867.803
155	ARBOL LEVAS ESCAPE	1	UND	$2.453.553
156	ASIENTO INSERTO VALVULA ADMISION	1	UND	$538.844
157	ASIENTO INSERTO VALVULA ESCAPE	1	UND	$490.924
158	BIELA MOTOR	1	UND	$929.666
159	BOMBA DE ACEITE	1	UND	$1.810.347
160	BUJES BIELA	1	UND	$236.410
161	BUJES DE LEVAS	1	UND	$276.877
162	BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$313.084
163	CASQUETES DE BANCADA	1	UND	$874.291
164	CASQUETES DE BIELA MOTOR	1	UND	$857.253
165	CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$8.415.984
166	CORREA DISTRIBUCION	1	UND	$635.751
167	CREMALLERA VOLANTE	1	UND	$924.342

168	CUERPO ACELERACION	1	UND	$867.902
169	CULATA MOTOR	1	UND	$6.656.752
170	CUÑA CIGÜEÑAL	1	UND	$420.639
171	CUÑAS VALVULAS	1	UND	$404.666
172	EMPAQUE CARTER	1	UND	$603.804
173	EMPAQUE CULATA	1	UND	$668.763
174	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	1	UND	$525.001
175	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$560.143
176	EMPAQUE SALIDA EXOSTO	1	UND	$318.408
177	EMPAQUE TAPA DISTRIBUCION Y/O REPARTICION	1	UND	$385.497
178	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	UND	$463.236
179	EMPAQUE TURBO	1	UND	$466.431
180	EMPAQUETADURA CUERPO ACELERACION	1	UND	$975.458
181	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$986.107
182	EMPAQUETADURA VALVULA EGR	1	UND	$1.083.013
183	ENFRIADOR AIRE MOTOR Y/O INTER COOLER	1	UND	$3.325.714
184	ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$3.204.314
185	ESPARRAGO MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$227.891
186	FILTRO DE ACEITE	1	UND	$254.513
187	FILTRO DE AIRE	1	UND	$267.292
188	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UND	$297.110
189	FLITRO SEDIMENTADOR O TRAMPA	1	UND	$297.110
190	GUÍAS VÁLVULAS ADM/ESC.	1	UND	$941.380
191	JUEGO BUJES LEVAS	1	UND	$972.263
192	JUEGO DE ANILLOS	1	UND	$1.647.416
193	JUEGO DE CAMISA CILINDRO	1	UND	$1.205.478
194	JUEGO DE MEDIALUNAS CIGÜEÑAL	1	UND	$799.747
195	JUEGO DE OCTURADORES	1	UND	$598.479
196	JUEGO DE PISTONES CILINDRO	1	UND	$2.323.634
197	JUEGO EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UND	$2.260.804
198	JUEGO IMPULSADORES VALVULAS	1	UND	$907.303
199	KIT DE REPARCION DE MOTOR COMPLETO	1	UND	$9.104.981
200	KIT DE DISTRIBUCION	1	UND	$2.751.727
201	MANGUERA DESFOGUE DEL MOTOR	1	UND	$221.501
202	MANGUERA TURBO	1	UND	$318.408
203	PALANCA ACELERADOR CON MODULO ELECTRONICO	1	UND	$500.508
204	PASADOR PISTON	1	UND	$298.175
205	PATIN CORREA DISTRIBUCION	1	UND	$1.365.215
206	PERA PRESION DE ACEITE	1	UND	$283.266
207	PINON CIGUEÑAL	1	UND	$947.770
208	PIÑON LEVAS	1	UND	$954.159
209	PIÑON LOCO DE BALINERA	1	UND	$897.719
210	PIÑON LOCO DE BUJE	1	UND	$890.265
211	PLACA BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$312.019

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

212	PLATO TRASERO BLOQUE DEL MOTOR	1	UND	$517.546
213	POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$1.039.352
214	RETEN TAPA REPARTICION	1	UND	$542.039
215	RETENEDOR TRASERO CIGUEÑAL MOTOR	1	UND	$542.039
216	RETENEDOR DELANTERO CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$542.039
217	ROCIADOR TAPA REPARTICION	1	UND	$583.571
218	SENOR POSICION ARBOL LEVAS	1	UND	$736.918
219	SENSOR CONTROL ENTRADA AIRE FILTRO	1	UND	$823.175
220	SENSOR FLUJO DE AIRE	1	UND	$1.184.180
221	SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	UND	$736.918
222	SENSOR TPS	1	UND	$1.055.326
223	SOPORTES DE MOTOR	1	UND	$635.751
224	TAPA LLENADO ACEITE MOTOR	1	UND	$611.258
225	TAPON DRENAJE DEL CARTER	1	UND	$163.996
226	TENSOR CORREA DISTRIBUCION	1	UND	$1.075.559
227	TORNILLO CULATA	1	UND	$119.270
228	TORNILLO POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$121.400
229	TORNILLO VOLANTE	1	UND	$122.465
230	TUBO ROCIADOR MOTOR	1	UND	$886.005
231	TURBO CARGADOR	1	UND	$6.461.874
232	VACUN TURBO	1	UND	$665.569
233	VALVULA EGR	1	UND	$1.577.132
234	VALVULA MAGNETICA	1	UND	$1.010.600
235	VALVULA REGULADORA DE VACIO	1	UND	$989.301
236	VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	1	UND	$1.019.119
237	VOLANTE MOTOR	1	UND	$3.932.713

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE DIRECCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
238	ABRASADERA GUARDAPOLVO CAJA DIRECCION	1	UND	$121.400
239	ACOPLE CAÑA DIRECCION	1	UND	$406.796
240	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$3.906.090
241	BRAZO AUXILIAR DIRECCION	1	UND	$342.901
242	BRAZO PITMAN DIRECCION	1	UND	$717.749
243	BUJE CAÑA DIRECCION	1	UND	$293.915
244	CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$6.487.432
245	CAUCHO SOPORTE CAJA DIRECCION	1	UND	$146.958
246	EJE COLUMNA DIRECCION INFERIOR	1	UND	$4.092.449
247	EJE COLUMNA DIRECCION SUPERIOR	1	UND	$4.233.017
248	EJE PRINCIPAL BOMBA DIRECCION	1	UND	$3.091.434
249	EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCIÓN	1	UND	$993.561
250	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN	1	UND	$928.602
251	GUARDAPOLVO CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$175.710
252	KIT EMSAMBLE DE ACOPLAMIENTO DIRECCION	1	UND	$1.297.060
253	MANGUERA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$342.901
254	MANGUERA RETORNO DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$297.110

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

255	POLEA BOMBA DIRECCION	1	UND	$809.332
256	RETEN SINFÍN	1	UND	$542.039
257	ROTOR BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.415.265
258	TIMON DIRECCION	1	UND	$2.439.709
259	TORNILLO ESTABILIZADOR	1	UND	$119.270
260	VALVULA SELECTORA CAJA DIRECCION	1	UND	$1.146.908
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE INYECCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
261	BOMBA INYECCION ALTA PRESION	1	UND	$12.212.388
262	BOMBIN	1	UND	$1.248.075
263	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	1	UND	$1.234.231
264	FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$743.307
265	INYECTORES	1	UND	$2.710.196
266	KIT DE REPARACIÓN DE INYECTORES	1	UND	$2.233.116
267	LIMPIA INYECTORES	1	UND	$138.438
268	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND	$283.266
269	ORING SELLOS	1	UND	$178.905
270	PUNTA INYECTOR	1	UND	$1.021.249
271	SEDIMENTADOR O TRAMPA COMBUSTIBLE	1	UND	$1.355.630
272	SELENOIDE BOMBA INYECCION	1	UND	$1.045.742
273	SELLO TUBO RETORNO INYECTOR	1	UND	$248.124
274	SENSOR FILTRO SEDIMETADOR O TRAMPA	1	UND	$1.080.884
275	SENSOR PRESION RIEL INYECCION	1	UND	$736.918
276	SENSOR SEDIMENTADOR O TRAMPA COMBUSTIBLE	1	UND	$606.999
277	SOPORTE FILTRO CAMBUSTIBLE	1	UND	$802.942
278	SOPORTE MONTAJE TUBO ESCAPE	1	UND	$1.004.210
279	TAPON SENSOR SEDIMENTADOR O TRAMPA COMBUSTIBLE	1	UND	$166.126
280	TARJETA BOMBA INYECCION	1	UND	$3.800.664
281	TORNILLO PETER	1	UND	$135.244
282	TUBO SURTIDOR INYECTOR 2A	1	UND	$996.756
283	TUBO SURTIDOR INYECTOR 3A	1	UND	$994.626
284	TUBO SURTIDOR INYECTOR 4A	1	UND	$992.496
285	TUBO SUTIDOR INYECTOR 1A	1	UND	$942.445
286	VALVULA REGULADORA PRESION RIEL	1	UND	$1.097.922
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
287	BALINERA EMBRAGUE	1	UND	$12.212.388
288	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	UND	$1.248.075
289	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	UND	$1.234.231
290	BUJE PEDAL EMBRAGUE	1	UND	$743.307
291	DISCO EMBRAGUE	1	UND	$2.710.196
292	EMPAQUE TAPA DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$2.233.116
293	GUARDAPOLVO HORQUILLA EMBRAGUE	1	UND	$138.438
294	HORQUILLA PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$283.266
295	INTERUPTOR EMBRAGUE	1	UND	$178.905

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

296	KIT DE EMBRAGUE	1	UND	$1.021.249
297	MANGUERA FLEXIBLE EMBRAGUE	1	UND	$1.355.630
298	PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$1.045.742
299	TAPA EXTERIOR DEP. CILINDRO EMBRAGUE	1	UND	$248.124
300	TAPA INTERIOR DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$1.080.884
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CAJA DE VELOCIDADES**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
301	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE DELANTERA	1	UND	$513.287
302	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE TRASERA	1	UND	$467.495
303	BALINERA TREN FIJO PARTE DELANTERA	1	UND	$617.648
304	BALINERA TREN FIJO PARTE TRASERA	1	UND	$658.114
305	BRONCE SINCRONIZADOR 1A-	1	UND	$953.094
306	BRONCE SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$940.316
307	BRONCE SINCRONIZADOR 5A-	1	UND	$946.705
308	BUJE PIÑON CONDUCIDO VELOCIMETRO	1	UND	$325.862
309	CADENA TRANSFERENCIA	1	UND	$1.254.464
310	CAJA DE VELOCIDADES COMPLETA	1	UND	$11.646.921
311	EJE CORREDIZO	1	UND	$5.369.276
312	EMPAQUE CARCASA PIÑON CONDUCIDO VELOCIMETRO	1	UND	$354.615
313	EMPAQUETADURA COMPLETA CAJA CAMBIOS.	1	UND	$905.174
314	GUARDAPOLVO PALANCA CONTROL CAMBIOS	1	UND	$424.899
315	INTERUPTOR LUZ DE REVERSA	1	UND	$466.431
316	KIT BUJES AJUSTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$388.692
317	PALANCA CAMBIOS	1	UND	$1.940.266
318	PIÑON CONDUCIDO VELOCIMETRO	1	UND	$924.342
319	PIÑON SINCRONIZADOR 2A	1	UND	$1.105.377
320	PIÑON SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$1.120.285
321	PIÑON SINCRONIZADOR 5A- REVERSA	1	UND	$1.104.312
322	RETENEDOR EJE CAJA CAMBIOS DELANTERO	1	UND	$468.560
323	RETENEDOR EJE CAJA CAMBIOS TRASERO	1	UND	$542.039
324	RETENEDOR EJE DIFERENCIAL	1	UND	$542.039
325	RODAMIENTO DE BOLAS EJE DE TOMA CAJA VELOCIDADES	1	UND	$432.353
326	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 1A-2A	1	UND	$384.433
327	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 3A-4A	1	UND	$381.238
328	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 5A-REVERSO	1	UND	$415.315
329	RODILLO TOMA	1	UND	$379.108
330	SELLO TAPA DELANTERA CAJA VELOCIDADES	1	UND	$247.059
331	SOPORTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$849.798
332	SOPORTES DE CAJA DE CAMBIOS	1	UND	$762.476
333	TAPA EJE TOMA	1	UND	$947.770
334	TREN FIJO	1	UND	$3.216.028
335	TUERCA EJE CORREDIZO	1	UND	$138.438
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE A.A.**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
336	COMPRESOR Y POLEA AIRE ACONDICIONADO	1	UND	$5.710.047

337	COMPRESOR A/A	1	UND	$5.206.345
338	POLEA EMBRAGUE COMPRESOR A/A	1	UND	$940.316
339	REJILLA AIRE CABINA	1	UND	$846.603
340	CONTROL SISTEMA PALANCA CALEFACCION	1	UND	$1.628.247
341	INTERUPTOR PRESION CONDENSADOR A/A	1	UND	$733.723
342	RESISTOR UNDAD SOPLADOR CALEFACCION	1	UND	$561.208
343	CONDENSADOR A/A	1	UND	$1.289.606
344	EVAPORADOR	1	UND	$2.783.675
345	MOTOR SOPLADOR CALEFACTOR O BLOWER	1	UND	$3.963.595
346	TUBO A EVAPORADOR SISTEMA A/A	1	UND	$691.127
347	FILTRO HABILTACULO O ANTIPOLEN	1	UND	$184.229
348	MANGUERA SISTEMA AIRE ACONDICONADO	1	UND	$371.654
349	SECADOR CONDESADOR.	1	UND	$1.075.559
350	MOTOVENTILADOR CONDENSADOR A/A	1	UND	$981.847
351	GAS R134	1	UND	$212.982
352	VALVULA EXPANSIÓN EVAPORADOR	1	UND	$1.043.612
353	LIQUIDO DESINCRUSTANTE	1	UND	$132.049
354	VALVULA PRESOSTATICA	1	UND	$893.459
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
355	ALTERNADOR	1	UND	$1.950.915
356	BOBINA CAMPO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$696.451
357	BOBINA ENCENDIDO DE MOTOR Y/O AUTOMATICO	1	UND	$986.107
358	BOQUILLA SISTEMA LIMPIA PARABRIZAS	1	UND	$142.698
359	BORNE CARRETERA	1	UND	$57.505
360	BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$305.629
361	CAJA PORTAFUSIBLERA	1	UND	$1.058.521
362	CONECTOR MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$182.100
363	CONJUNTO LAMPARA DELANTERA LH/RH	1	UND	$975.458
364	CORONA ALTERNADOR	1	UND	$591.025
365	DEPOSITO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$690.062
366	EMBRAGUE MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$806.137
367	ESCOBILLAS ALTERNADOR	1	UND	$234.280
368	ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$279.006
369	EXPLORADORAS	1	UND	$748.632
370	FLASHER DIRECCIONAL	1	UND	$323.733
371	FUSIBLES	1	UND	$60.700
372	INDUCIDO O ROLIN	1	UND	$690.062
373	INTERUPTOR DIRECCIONALES	1	UND	$963.744
374	JUEGO PLUMILLAS	1	UND	$207.657
375	LAMPARA DIRECCIONAL	1	UND	$578.246
376	LAMPARA TECHO	1	UND	$516.481
377	LAMPARA TRASERA STOP R/L	1	UND	$994.626
378	MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$267.292
379	MANGUERA TERMOENCOJIBLE	1	UND	$230.021

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

380	MAXIFUSIBLES	1	UND	$73.479
381	MINI FUSIBLES	1	UND	$50.051
382	MOTOR ARRANQUE	1	UND	$1.571.807
383	MOTOR SISTEMA LIMPIABRISAS	1	UND	$2.168.157
384	PATIN TENSOR CORREA ACCESORIOS	1	UND	$1.315.164
385	PERA FRENO	1	UND	$258.773
386	PITO	1	UND	$298.175
387	PIVOTE BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$355.680
388	POLEA EMBRAGUE ALTERNADOR	1	UND	$220.500
389	POLEAS CORREA ACCESORIOS	1	UND	$849.798
390	PORTA ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$402.536
391	PORTAFUSIBLE	1	UND	$76.674
392	RECTIFICADOR ALTERNADOR	1	UND	$560.143
393	RELAY	1	UND	$209.787
394	RELAY LUCES	1	UND	$204.463
395	RESORTE ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$146.958
396	RETENEDOR PIÑON DE ARRANQUE	1	UND	$542.039
397	RODAMIENTO INDUCIDO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$443.003
398	RODAMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$248.124
399	RODAMIENTO ALTERNADOR	1	UND	$248.124
400	ROTOR ALTERNADOR	1	UND	$744.372
401	ROTOR MOTOR DE ARRRANQUE	1	UND	$595.285
402	SELLO TAPA TRASERA ALTERNADOR	1	UND	$234.280
403	SENSOR DE VELOCIDAD	1	UND	$1.152.233
404	SENSOR VELOCIMETRO	1	UND	$809.332
405	SOCKET BOMBILLO LAMPARA DELANTERA	1	UND	$139.503
406	SOCKET BOMBILLO LAMPARA TRASERA	1	UND	$136.308
407	SOCKET BOMBILLO LUZ DIRECCIONAL	1	UND	$140.568
408	SUICHE DIRECCIONAL	1	UND	$1.343.916
409	SUICHE ELEVAVIDRIOS	1	UND	$414.250
410	SUICHE IGNICION	1	UND	$849.798
411	SUICHE PARQUEO	1	UND	$451.522
412	TAPA DEPOSITO LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$976.522
413	TERMINAL BATERIA 150 AMPERIO	1	UND	$53.246
414	TERMINAL ELECTRICO	1	UND	$47.921
415	UNDAD DE CONTROL ECU	1	UND	$10.541.544
416	ARREGLO UNDAD DE CONTROL DE MOTOR (ECU)	1	UND	$1.942.396
417	INSTALACION DE BAJA	1	UND	$5.749.449
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CARROCERIA**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
418	CABLE APERTURA DE MOTOR	1	UND	$414.250
419	CHAPAS PUERTAS DELANTERAS	1	UND	$631.492
420	CHAPAS PUERTAS TRASERAS	1	UND	$631.492
421	ESPEJO EXTERIOS DERECHO	1	UND	$913.693
422	ESPEJO EXTERIOS IZQUIERDO	1	UND	$913.693

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

423	JUEGO TAPETES CAUCHO ALFOMBRA	1	UND	$284.331
424	MANIJA EXTERNA PUERTAS R/L	1	UND	$348.226
425	MANIJA INTERNAS PUERTAS R/L	1	UND	$323.733
426	MOTOR ELEVA VIDRIOS PUERTAS R/L	1	UND	$851.928
427	MOTOR PUERTAS BLOQUEO CENTRAL	1	UND	$560.143
428	PALANCA APERTURA TAPA MOTOR	1	UND	$394.017
429	PERSIANA RADIADOR	1	UND	$789.098
430	SALPICADERAS DELANTERAS	1	UND	$345.031
431	SALPICADERAS TRASERAS	1	UND	$345.031
432	TEMPLETE PUERTAS R/L	1	UND	$796.553
433	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	1	UND	$1.828.450
434	VIDRIOS LATERALES	1	UND	$886.005
435	VIDRO PANORAMICO DELANTERO	1	UND	$1.855.073
436	PINTURA GENERAL	1	UND	$4.450.259
437	PINTURA PIEZA PEQUEÑA	1	UND	$521.806
438	PINTURA PIEZA MEDIANA	1	UND	$696.451
439	PINTURA PIEZA GRANDE	1	UND	$849.798

INTERNATIONAL 7400- MAQUINA 9 / MODELO: 2008

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	AJUSTADOR DE TENSION	1	UND	$241.735
2	ANILLOS COMPRESOR	1	UND	$96.907
3	BANDAS FRENO DELANTERO	1	UND	$1.052.131
4	BANDAS FRENO TRASERO	1	UND	$1.052.131
5	BIELAS COMPRESOR	1	UND	$848.733
6	BLOQUE COMPRESOR	1	UND	$3.594.071
7	CAMPANA DE FRENOS TRASERA	1	UND	$1.030.833
8	CAMPANAS DE FRENOS DELANTERA	1	UND	$1.046.807
9	CASQUETES CIGUEÑAL COMPRESOR	1	UND	$1.098.987
10	CIGÜEÑAL COMPRESOR	1	UND	$2.480.175
11	EMPAQUES DE MORDAZA	1	UND	$53.246
12	COMPRESOR AIRE	1	UND	$5.544.986
13	CULATA COMPRESOR	1	UND	$1.618.663
14	DIAFRAGMA RECAMARA FRENO DELANTERO	1	UND	$332.252
15	DIAFRAGMA RECAMARA FRENO TRASERO	1	UND	$332.252
16	EMPAQUE CULATA COMPRESOR	1	UND	$678.348
17	ESPIRA RECAMARA FRENO SEGURIDAD	1	UND	$583.571
18	ESPIRA RETORNO DE SERVICIO	1	UND	$464.301
19	GOBERNADOR	1	UND	$2.877.387
20	JUEGO PUNTILLA FRENO	1	UND	$269.422
21	LEVA DE FRENO	1	UND	$687.932
22	LIMPIADOR DE FRENOS	1	UND	$89.452
23	MANGUERA FRENO DELANTERA	1	UND	$202.230
24	MANGUERA FRENO TRASERA	1	UND	$202.230

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

25	MANGUERA SISTEMA DE ALTA PRESION AIRE	1	UND	$407.861
26	PISTONES COMPRESOR	1	UND	$2.011.615
27	POLEA COMPRESOR	1	UND	$871.500
28	RACORES	1	UND	$166.126
29	RECAMARA DELANTERA DE FRENO	1	UND	$809.332
30	RECAMARA TRASERA DE FRENO	1	UND	$809.332
31	RESORTE FRENOS	1	UND	$161.866
32	RODAMIENTO LEVA FRENO	1	UND	$534.585
33	SECADOR	1	UND	$2.948.736
34	TANQUE ALMACENAMIENTO AIRE	1	UND	$526.066
35	VALVULA DE PIE O DE PEDAL DE FRENO	1	UND	$640.011
36	VALVULA DE RELACION	1	UND	$640.011
37	VALVULA DRENAJE	1	UND	$493.053
38	VALVULA ESCAPE RAPIDO	1	UND	$1.225.711
39	VALVULA FRENO EMERGENCIA O PARQUEO	1	UND	$1.393.967
40	VALVULA RELE	1	UND	$1.138.389
41	VALVULA REPARTIDORA DE AIRE	1	UND	$1.248.075
42	VALVULA SECADORA	1	UND	$890.265
43	VALVULA SELECTORA CAJA FULLER EATON	1	UND	$1.083.013
44	VALVULAS DE ASPIRACION Y DESCARGA	1	UND	$1.355.630
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
45	ABRAZADERAS MANGUERA	1	UND	$50.400
46	BOMBA DE AGUA	1	UND	$1.322.618
47	CARCASA TERMOSTATO ENTRADA AGUA MOTOR	1	UND	$870.031
48	CORREA ACCESORIOS	1	UND	$450.457
49	DEPOSITO O VASO INFERIOR Y/O SUPERIOR RADIADOR	1	UND	$668.763
50	EMPAQUE BOMBA DE AGUA	1	UND	$359.940
51	ENFOCADOR RADIADOR	1	UND	$801.877
52	FAN CLUTCH	1	UND	$1.182.050
53	HELICE DEL VENTILADOR	1	UND	$658.114
54	MANGUERA CALEFACTOR	1	UND	$263.033
55	MANGUERA ENFRIADOR ACEITE	1	UND	$260.903
56	MANGUERA SUPERIOR E INFERIOR	1	UND	$306.694
57	MANGUERA TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$325.862
58	PERA DE TEMPERATURA	1	UND	$243.864
59	RADIADOR COMPLETO	1	UND	$3.369.375
60	SENSOR RADIADOR	1	UND	$585.701
61	SOPORTE DE MONTAJE RADIADOR	1	UND	$263.033
62	TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$394.017
63	TAPA RADIADOR	1	UND	$116.075
64	TAPA TANQUE RECUPERACION RADIADOR	1	UND	$289.656
65	TAPA TERMOSTATO	1	UND	$701.776
66	TAPON DRENAJE RADIADOR	1	UND	$132.049
67	TERMOSTATO	1	UND	$638.946

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE RODAMIENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
68	ANILLO RODAMIENTO EJE TRASERO	1	UND	$91.582
69	BALINERA CARDAN	1	UND	$331.187
70	BALINERA EJE DELANTERO	1	UND	$454.717
71	BOCIN DELANTERO	1	UND	$1.220.387
72	CADENA PARA CARDAN	1	UND	$726.269
73	CARDAN COMPLETO	1	UND	$8.491.592
74	CAUCHO CARDAN	1	UND	$424.899
75	CORONA/SPEED TRASERA	1	UND	$4.346.963
76	CRUCETAS CARDAN	1	UND	$450.457
77	CUPLIN SPEED TRASERO	1	UND	$857.253
78	EJE TRASERO R/L	1	UND	$4.572.724
79	EMPAQUE TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$355.680
80	ESCUALIZACION TRANSMISION TRASERA	1	UND	$2.206.494
81	ESPIGO CARDAN	1	UND	$915.823
82	FLANCHE CARDAN TRASERO	1	UND	$668.763
83	GRAPAS CRUZETA CARDAN	1	UND	$308.824
84	GRASA RODAMIENTOS	1	UND	$111.816
85	JUEGO ARANDELAS TRANSMISION TRASERA	1	UND	$678.348
86	PERNO RUEDA	1	UND	$173.580
87	PLANETARIOS TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$1.006.340
88	PLATO EJE TRASERO	1	UND	$679.413
89	PORTAMANGUETA DELANTERA LH/RH	1	UND	$534.585
90	RESORTES	1	UND	$132.049
91	RETEN BOCIN	1	UND	$433.418
92	RETEN HAUSEN TRASERO	1	UND	$542.039
93	RETEN PORTAMANGUETA	1	UND	$391.887
94	RETEN TRASERO EXTERNO	1	UND	$542.039
95	RIN 22.5	1	UND	$1.437.629
96	RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO	1	UND	$633.621
97	RODAMIENTO DELANTERO INTERNO	1	UND	$633.621
98	RODAMIENTO TRASERO EXTERNO	1	UND	$633.621
99	RODAMIENTO TRASERO INTERNO	1	UND	$633.621
100	RODILLO AGUJA PORTAMANGUETA	1	UND	$364.199
101	RODILLO EJE TRASERO	1	UND	$432.353
102	RODILLO SPEED TRASERO INTERNO	1	UND	$398.276
103	SATÉLITES TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$809.332
104	SHIM AJUSTE PINOÑES	1	UND	$74.544
105	SOPORTE CARDAN	1	UND	$1.004.210
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
106	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UND	$1.004.210
107	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	UND	$1.004.210
108	BALANCIN MUELLE	1	UND	$382.303

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

109	BALINERA SPLINDER	1	UND	$343.966
110	BARRA DE ACOPLAMIENTO	1	UND	$1.072.364
111	BARRA DIRECCION LARGA	1	UND	$1.965.824
112	BARRA ESTABILIZADORA	1	UND	$1.125.610
113	BRAZO PITMAN	1	UND	$749.697
114	BOMBONA	1	UND	$1.109.636
115	BUJE BALANCIN MUELLE	1	UND	$275.812
116	BUJE MUELLE PARTE DELANTERA	1	UND	$301.370
117	CAUCHOS, BUJES	1	UND	$77.738
118	CONJUNTO BARRA TORSION	1	UND	$1.157.557
119	HOJA DE RESORTE DELANTERA	1	UND	$480.274
120	JUEGO SPLINDER	1	UND	$1.854.008
121	MUELLE COMPLETO DELANT.	1	UND	$1.992.447
122	MUELLE COMPLETO TRASERO	1	UND	$1.992.447
123	PASADOR MUELLE PARTE DELANTERO	1	UND	$261.968
124	SOPORTE EXOSTO	1	UND	$240.670
125	TERMINAL DIRECCION	1	UND	$743.307
126	TOPE MUELLE	1	UND	$139.503
127	TORNILLO CENTRAL	1	UND	$113.945
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE MOTOR**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
128	ABRASADERA TURBO	1	UND	$222.566
129	ARBOL DE LEVAS	1	UND	$3.230.937
130	ASIENTO INSERTO VALVULA ADMISION	1	UND	$520.741
131	ASIENTO INSERTO VALVULA ESCAPE	1	UND	$520.741
132	BALANCINES MOTOR	1	UND	$582.506
133	BIELA MOTOR	1	UND	$789.098
134	BOMBA DE ACEITE	1	UND	$1.479.160
135	BUJES BIELA	1	UND	$244.929
136	BUJES DE LEVAS	1	UND	$230.021
137	BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$290.720
138	CASQUETES DE BANCADA	1	UND	$844.474
139	CASQUETES DE BIELA MOTOR	1	UND	$799.747
140	CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$6.922.980
141	CONECTOR BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$122.465
142	CREMALLERA VOLANTE	1	UND	$807.202
143	CULATA MOTOR	1	UND	$6.131.752
144	CUÑA CIGÜEÑAL	1	UND	$387.627
145	CUÑAS VALVULAS	1	UND	$387.627
146	DIAFRAGMA FRENO AHOGO	1	UND	$384.433
147	DIAFRAGMA TAPA VALVULAS	1	UND	$375.913
148	EJE BALANCINES CULATA	1	UND	$4.504.569
149	EMPAQUE CARTER	1	UND	$606.999
150	EMPAQUE CULATA	1	UND	$740.112
151	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	1	UND	$525.001

Alcaldía de Neiva

152	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$536.715
153	EMPAQUE SALIDA EXOSTO	1	UND	$305.629
154	EMPAQUE TAPA DISTRIBUCION Y/O REPARTICION	1	UND	$443.003
155	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	UND	$436.613
156	EMPAQUE TURBO	1	UND	$465.366
157	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$917.952
158	EMPAQUETADURA VALVULA EGR	1	UND	$1.078.754
159	ENFRIADOR AIRE MOTOR Y/O INTER COOLER	1	UND	$4.874.093
160	ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$4.040.269
161	ESPARRAGO MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$222.566
162	EXTRANGULADOR	1	UND	$1.958.369
163	FILTRO DE ACEITE	1	UND	$254.513
164	FILTRO DE AIRE	1	UND	$408.925
165	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UND	$450.457
166	FLITRO SEDIMENTADOR O TRAMPA	1	UND	$352.485
167	FRENO DE AHOGO	1	UND	$5.062.582
168	GUAYA ACELERADOR	1	UND	$404.666
169	GUAYA DE RELATIN	1	UND	$463.236
170	GUAYAS EXTRANGULADOR MOTOR	1	UND	$428.094
171	GUÍAS VÁLVULAS ADM/ESC.	1	UND	$718.814
172	JUEGO BUJES LEVAS	1	UND	$1.051.066
173	JUEGO DE ANILLOS	1	UND	$1.647.416
174	JUEGO DE ANILLOS SOBRE MEDIDA	1	UND	$1.652.740
175	JUEGO DE CAMISA CILINDRO	1	UND	$1.522.821
176	JUEGO DE MEDIALUNAS CIGÜEÑAL	1	UND	$687.932
177	JUEGO DE PISTONES CILINDRO	1	UND	$2.531.291
178	JUEGO EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UND	$2.357.711
179	KIT DE REPARCION DE MOTOR COMPLETO	1	UND	$11.142.153
180	MANGUERA DESFOGUE DEL MOTOR	1	UND	$263.033
181	MANGUERA TURBO	1	UND	$343.966
182	PASADOR PISTON	1	UND	$288.591
183	PERA PRESION DE ACEITE	1	UND	$283.266
184	PINON CIGUEÑAL	1	UND	$946.705
185	PIÑON LEVAS	1	UND	$991.431
186	PIÑON LOCO DE BALINERA	1	UND	$874.291
187	PIÑON LOCO DE BUJE	1	UND	$831.695
188	PLATO TRASERO BLOQUE DEL MOTOR	1	UND	$480.274
189	POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$1.471.706
190	RETEN TAPA REPARTICION	1	UND	$542.039
191	RETENEDOR TRASERO CIGUEÑAL MOTOR	1	UND	$542.039
192	RETENEDOR DELANTERO CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$542.039
193	ROCIADOR TAPA REPARTICION	1	UND	$481.339
194	SENSOR CONTROL ENTRADA AIRE FILTRO	1	UND	$786.968
195	SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	UND	$591.025

Alcaldía de Neiva

196	SENSOR TPS	1	UND	$679.413
197	SOPORTES DE MOTOR	1	UND	$526.066
198	TAPA LLENADO ACEITE MOTOR	1	UND	$662.374
199	TAPON DRENAJE DEL CARTER	1	UND	$121.400
200	TORNILLO BALANCIN	1	UND	$119.270
201	TORNILLO CULATA	1	UND	$122.465
202	TORNILLO POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$121.400
203	TORNILLO VOLANTE	1	UND	$121.400
204	TUBO ROCIADOR MOTOR	1	UND	$977.587
205	TURBO CARGADOR	1	UND	$5.773.942
206	VACUN TURBO	1	UND	$729.463
207	VALAVULA REGULADORA DE VACIO (B)	1	UND	$1.411.006
208	VALVULA EGR	1	UND	$1.581.391
209	VALVULA MAGNETICA	1	UND	$1.138.389
210	VALVULA REGULADORA DE VACIO (A)	1	UND	$893.459
211	VALVULA REGULADORA DE VACIO (C)	1	UND	$1.078.754
212	VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	1	UND	$1.437.629
213	VOLANTE MOTOR	1	UND	$3.258.625
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE DIRECCION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
214	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$3.156.393
215	BUJE CAÑA DIRECCION	1	UND	$314.148
216	CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$6.859.085
217	EJE COLUMNA DIRECCION INFERIOR	1	UND	$4.697.318
218	EJE COLUMNA DIRECCION SUPERIOR	1	UND	$4.697.318
219	EJE PRINCIPAL BOMBA DIRECCION	1	UND	$3.820.897
220	EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCIÓN	1	UND	$927.537
221	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN	1	UND	$1.120.285
222	MANGUERA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$283.266
223	MANGUERA RETORNO DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$352.485
224	POLEA BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.231.036
225	RETEN SINFÍN	1	UND	$542.039
226	RETENEDORES CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$1.557.963
227	ROTOR BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.748.582
228	TIMON DIRECCION	1	UND	$2.286.362
229	VALVULA SELECTORA CAJA DIRECCION	1	UND	$1.406.746
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE INYECCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
230	SEDIMENTADOR O TRAMPA COMBUSTIBLE	1	UND	$1.030.833
231	BOMBA INYECCION	1	UND	$14.442.309
232	BOMBIN	1	UND	$1.173.531
233	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	1	UND	$1.093.663
234	ESTRANGULADOR BOMBA INYECCION	1	UND	$2.122.366
235	FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$726.269
236	INYECTORES	1	UND	$2.259.739

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

237	KIT DE REPARACIÓN DE INYECTORES	1	UND	$1.900.864
238	LIMPIA INYECTORES	1	UND	$142.698
239	LLAVE PASO COMBUSTIBLE	1	UND	$235.345
240	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND	$235.345
241	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND	$326.927
242	ORING SELLOS	1	UND	$166.126
243	PUNTA INYECTOR	1	UND	$1.042.547
244	SELENOIDE BOMBA INYECCION	1	UND	$835.954
245	SOPORTE FILTRO CAMBUSTIBLE	1	UND	$796.553
246	TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$359.940
247	TAPON SEDIMENTADOR COMBUSTIBLE	1	UND	$166.126
248	TORNILLO PETER	1	UND	$132.049
249	TUBO SURTIDOR INYECTOR 2A	1	UND	$1.238.490
250	TUBO SURTIDOR INYECTOR 3A	1	UND	$1.227.841
251	TUBO SURTIDOR INYECTOR 4A	1	UND	$1.234.231
252	TUBO SUTIDOR INYECTOR 1A	1	UND	$1.238.490
253	VASO FILTRO SEDIMENTADOR	1	UND	$1.138.389
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
254	BALINERA EMBRAGUE	1	UND	$1.826.321
255	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	UND	$1.854.008
256	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	UND	$1.854.008
257	BUJE PEDAL EMBRAGUE	1	UND	$249.189
258	DISCO EMBRAGUE	1	UND	$2.668.664
259	EMPAQUE TAPA DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$353.550
260	GUARDAPOLVO HORQUILLA EMBRAGUE	1	UND	$166.126
261	HORQUILLA PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$644.271
262	INTERUPTOR EMBRAGUE	1	UND	$884.940
263	KIT DE EMBRAGUE	1	UND	$8.140.172
264	MANGUERA FLEXIBLE EMBRAGUE	1	UND	$241.735
265	PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$3.509.943
266	TAPA EXTERIOR DEP. CILINDRO EMBRAGUE	1	UND	$586.765
267	TAPA INTERIOR DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$586.765
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CAJA DE VELOCIDADES**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
268	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE DELANTERA	1	UND	$497.313
269	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE TRASERA	1	UND	$451.522
270	BALINERA TOMA	1	UND	$526.066
271	BALINERA TREN FIJO PARTE DELANTERA	1	UND	$500.508
272	BALINERA TREN FIJO PARTE TRASERA	1	UND	$842.344
273	BRONCE SINCRONIZADOR 1A-	1	UND	$929.666
274	BRONCE SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$910.498
275	BRONCE SINCRONIZADOR 5A-	1	UND	$910.498
276	CAJA DE VELOCIDADES COMPLETA	1	UND	$12.451.993
277	EJE CORREDIZO	1	UND	$6.328.760

278	GUAYAS CONTROL CAMBIOS	1	UND	$697.516
279	KIT BUJES AJUSTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$366.329
280	PALANCA CAMBIOS	1	UND	$2.436.514
281	PIÑON SINCRONIZADOR 2A	1	UND	$1.184.180
282	PIÑON SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$1.184.180
283	PIÑON SINCRONIZADOR 5A-REVERSA	1	UND	$1.171.401
284	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 1A-2A	1	UND	$370.589
285	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 3A-4A	1	UND	$365.264
286	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 5A- REVERSO	1	UND	$362.069
287	RODILLO TOMA	1	UND	$368.459
288	SENSOR VELOCIMETRO	1	UND	$568.662
289	SOPORTE CAJA CAMBIOS	1	UND	$538.844
290	SOPORTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$886.005
291	TAPA EJE TOMA	1	UND	$723.074
292	TREN FIJO	1	UND	$4.350.157
293	TUERCA EJE CORREDIZO	1	UND	$138.438
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
294	ALETA ROTOR BOMBA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$128.854
295	ALTA VOZ	1	UND	$1.890.000
296	ALTERNADOR	1	UND	$3.045.000
297	BALIZA LUCES EMERGENCIA	1	UND	$6.464.004
298	BOBINA CAMPO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$696.451
299	BOBINA ENCENDIDO DE MOTOR Y/O AUTOMATICO	1	UND	$374.848
300	BOMBA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$724.139
301	BOQUILLA SISTEMA LIMPIA PARABRIZAS	1	UND	$132.049
302	BORNE CARRETERA	1	UND	$56.440
303	BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$320.538
304	CAJA PORTAFUSIBLERA	1	UND	$1.103.247
305	CONECTOR MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$122.465
306	CONECTOR VALVULA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$146.958
307	CONJUNTO LAMPARA DELANTERA LH/RH	1	UND	$959.484
308	CORONA ALTERNADOR	1	UND	$547.364
309	CUERPO VACIO ALTERNADOR	1	UND	$542.039
310	DEPOSITO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$631.492
311	EMPAQUE BOMBA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$339.706
312	EMPAQUE TAPA FRONTAL BOMBA VACIO ALTERNADOR (A) (B)	1	UND	$364.199
313	EQUIPO PERIFONEO MARCA WHELEN	1	UND	$4.492.855
314	ESCOBILLAS ALTERNADOR	1	UND	$223.631
315	ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$387.627
316	EXPLORADORAS	1	UND	$618.713
317	FLASHER DIRECCIONAL	1	UND	$263.033
318	FUSIBLES	1	UND	$101.166
319	INDUCIDO O ROLIN	1	UND	$657.049
320	INETERUPTOR DIRECCIONALES	1	UND	$944.575

321	JUEGO PLUMILLAS	1	UND	$170.386
322	LAMPARA DIRECCIONAL	1	UND	$568.662
323	LAMPARA TECHO	1	UND	$512.222
324	LAMPARA TRASERA STOP R/L	1	UND	$986.107
325	MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$234.280
326	MANGUERA TERMOENCOJIBLE	1	UND	$230.021
327	MAXIFUSIBLES	1	UND	$72.414
328	MINI FUSIBLES	1	UND	$50.051
329	MOTOR ARRANQUE	1	UND	$4.940.117
330	MOTOR SISTEMA LIMPIABRISAS	1	UND	$2.325.763
331	PARALANTES RADIO AM/FM	1	UND	$704.970
332	PERA FRENO	1	UND	$247.059
333	PITO	1	UND	$325.862
334	PIVOTE BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$280.071
335	POLEA ALTERNADOR	1	UND	$1.036.157
336	PORTA ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$371.654
337	PORTAFUSIBLE	1	UND	$76.674
338	RECTIFICADOR ALTERNADOR	1	UND	$628.297
339	RELAY	1	UND	$209.787
340	RELAY LUCES	1	UND	$214.047
341	RESORTE ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$151.217
342	RETENEDOR PIÑON DE ARRANQUE	1	UND	$542.039
343	RODAMIENTO INDUCIDO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$353.550
344	RODAMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$248.124
345	RODAMIENTO ALTERNADOR	1	UND	$248.124
346	ROTOR ALTERNADOR	1	UND	$733.723
347	ROTOR MOTOR DE ARRRANQUE	1	UND	$717.749
348	ROTOR VALVULA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$635.751
349	SELLO TAPA TRASERA ALTERNADOR	1	UND	$215.112
350	SENSOR DE VELOCIDAD	1	UND	$1.152.233
351	SENSOR VELOCIMETRO	1	UND	$765.670
352	SOCKET BOMBILLO LAMPARA DELANTERA	1	UND	$138.438
353	SOCKET BOMBILLO LAMPARA TRASERA	1	UND	$138.438
354	SOCKET BOMBILLO LUZ DIRECCIONAL	1	UND	$140.568
355	SUICHE DIRECCIONAL	1	UND	$1.204.413
356	SUICHE IGNICION	1	UND	$848.733
357	SUICHE PARQUEO	1	UND	$391.887
358	TAPA DEPOSITO LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$606.999
359	TAPA FRONTAL VALVULA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$677.283
360	TERMINAL BATERIA 150 AMPERIO	1	UND	$53.246
361	TERMINAL ELECTRICO	1	UND	$47.921
362	UNDAD DE CONTROL ECU	1	UND	$1.806.087
363	VALVULA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$551.623
364	INSTALACION DE BAJA	1	UND	$6.556.651

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CARROCERIA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
365	CHAPAS PUERTAS	1	UND	$673.023
366	ESPEJO EXTERIOR DERECHO	1	UND	$583.571
367	ESPEJO EXTERIOR IZQUIERDO	1	UND	$583.571
368	JUEGO TAPETES CAUCHO ALFOMBRA	1	UND	$335.447
369	PERSIANA RADIADOR	1	UND	$1.259.789
370	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	1	UND	$2.028.654
371	VIDRIOS LATERALES	1	UND	$986.107
372	VIDRO PANORAMICO DELANTERO	1	UND	$2.693.157
373	PINTURA GENERAL	1	UND	$6.258.476
374	PINTURA PIEZA PEQUEÑA	1	UND	$583.571
375	PINTURA PIEZA MEDIANA	1	UND	$786.968
376	PINTURA PIEZA GRANDE	1	UND	$953.094
	NISSAN ATLAS - MAQUINA 8 / MODELO: 1986			
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	AUTOMATICO EMERGENCIA	1	UND	$431.289
2	BANDAS FRENO	1	UND	$1.052.131
3	BOMBA DE FRENOS	1	UND	$1.306.645
4	BOSTER FRENO	1	UND	$3.120.186
5	CAMPANA DE FRENOS CARDAN O DE PARQUEO	1	UND	$1.375.864
6	CAMPANA DE FRENOS TRASERA	1	UND	$1.052.131
7	CAMPANAS DE FRENOS DELANTERA	1	UND	$1.052.131
8	CILINDRO DE FRENO	1	UND	$591.025
9	EMPAQUES DE MORDAZA	1	UND	$445.132
10	GRADUACION FRENOS	1	UND	$269.422
11	GUAYA FRENO EMERGENCIA	1	UND	$510.092
12	JUEGO PUNTILLA FRENO	1	UND	$244.929
13	MANGUERA FRENO DELANTERA	1	UND	$202.230
14	MANGUERA FRENO TRSERA	1	UND	$202.230
15	RESORTE FRENOS	1	UND	$132.049
16	PASTILLAS FRENOS	1	UND	$675.153
17	TAPA DEPOSITOCILINDRO MAESTRO FRENO	1	UND	$603.804
18	TUBO FRENO POR METRO	1	UND	$588.895
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
19	ABRAZADERAS MANGUERA	1	UND	$50.400
20	BOMBA DE AGUA	1	UND	$1.322.618
21	CARCASA TERMOSTATO ENTRADA AGUA MOTOR	1	UND	$870.031
22	CORREA ACCESORIOS	1	UND	$450.457
23	DEPOSITO O VASO INFERIOR Y/O SUPERIOR RADIADOR	1	UND	$668.763
24	EMPAQUE BOMBA DE AGUA	1	UND	$359.940
25	ENFOCADOR RADIADOR	1	UND	$801.877
26	FAN CLUTCH	1	UND	$1.182.050

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

27	HELICE DEL VENTILADOR	1	UND	$658.114
28	MANGUERA CALEFACTOR	1	UND	$263.033
29	MANGUERA ENFRIADOR	1	UND	$283.266
30	MANGUERA ENFRIADOR ACEITE	1	UND	$260.903
31	MANGUERA SUPERIOR E INFERIOR	1	UND	$306.694
32	MANGUERA TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$325.862
33	PERA DE TEMPERATURA	1	UND	$243.864
34	RADIADOR COMPLETO	1	UND	$3.369.375
35	SENSOR RADIADOR	1	UND	$585.701
36	SOPORTE DE MONTAJE RADIADOR	1	UND	$263.033
37	TANQUE RECUPERADOR RADIADOR	1	UND	$394.017
38	TAPA RADIADOR	1	UND	$116.075
39	TAPA TANQUE RECUPERACION RADIADOR	1	UND	$290.720
40	TAPA TERMOSTATO	1	UND	$701.776
41	TAPON DRENAJE RADIADOR	1	UND	$132.049
42	TERMOSTATO	1	UND	$638.946
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE RODAMIENTO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
43	ANILLO RODAMIENTO EJE TRASERO	1	UND	$50.400
44	BALINERA CARDAN	1	UND	$1.322.618
45	BALINERA EJE DELANTERO	1	UND	$870.031
46	BOCIN DELANTERO	1	UND	$450.457
47	CADENA PARA CARDAN	1	UND	$668.763
48	CARDAN COMPLETO	1	UND	$359.940
49	CAUCHO CARDAN	1	UND	$801.877
50	CORONA/SPEED TRASERA	1	UND	$1.182.050
51	CRUCETAS CARDAN	1	UND	$658.114
52	CUPLIN SPEED TRASERO	1	UND	$263.033
53	EJE TRASERO R/L	1	UND	$283.266
54	EMPAQUE TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$260.903
55	ESCUALIZACION TRANSMISION TRASERA	1	UND	$306.694
56	ESPIGO CARDAN	1	UND	$325.862
57	FLANCHE CARDAN TRASERO	1	UND	$243.864
58	GRAPAS CRUZETA CARDAN	1	UND	$3.369.375
59	GRASA RODAMIENTOS	1	UND	$585.701
60	JUEGO ARANDELAS TRANSMISION TRASERA	1	UND	$263.033
61	PERNO RUEDA	1	UND	$394.017
62	PLANETARIOS TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$116.075
63	PLATO EJE TRASERO	1	UND	$290.720
64	PORTAMANGUETA DELANTERA LH/RH	1	UND	$701.776
65	RESORTES	1	UND	$132.049
66	RETEN BOCIN	1	UND	$638.946
67	RETEN HAUSEN TRASERO	1	UND	$50.400
68	RETEN PORTAMANGUETA	1	UND	$1.322.618
69	RETEN TRASERO EXTERNO	1	UND	$870.031

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

70	RIN 15	1	UND	$450.457
71	RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO	1	UND	$668.763
72	RODAMIENTO DELANTERO INTERNO	1	UND	$359.940
73	RODAMIENTO TRASERO EXTERNO	1	UND	$801.877
74	RODAMIENTO TRASERO INTERNO	1	UND	$1.182.050
75	RODILLO AGUJA PORTAMANGUETA	1	UND	$658.114
76	RODILLO EJE TRASERO	1	UND	$263.033
77	RODILLO SPEED TRASERO INTERNO	1	UND	$283.266
78	SATÉLITES TRANSMISIÓN TRASERA	1	UND	$260.903
79	SHIM AJUSTE PINOÑES	1	UND	$306.694
80	SOPORTE CARDAN	1	UND	$325.862
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITAARIO**
81	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UND	$1.052.131
82	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	UND	$1.052.131
83	BALANCIN MUELLE	1	UND	$382.303
84	BALINERA SPLINDER	1	UND	$343.966
85	BARRA DE ACOPLAMIENTO	1	UND	$1.072.364
86	BARRA DIRECCION LARGA	1	UND	$1.826.321
87	BARRA ESTABILIZADORA	1	UND	$1.125.610
88	BRAZO PITMAN	1	UND	$750.762
89	BUJE BALANCIN MUELLE	1	UND	$275.812
90	BUJE MUELLE PARTE DELANTERA	1	UND	$301.370
91	CAUCHOS, BUJES	1	UND	$77.738
92	CONJUNTO BARRA TORSION	1	UND	$1.157.557
93	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA	1	UND	$500.508
94	HOJA DE RESORTE SEGUNDA PLANA DELANT	1	UND	$480.274
95	HOJA RESORTE CUARTA DELANT	1	UND	$471.755
96	HOJA RESORTE PRINCIPAL DEL	1	UND	$498.378
97	HOJA RESORTE SEGUNDA DE VUELTA DELANT	1	UND	$490.924
98	HOJA RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA	1	UND	$482.404
99	HOJA RESORTE TERSERA DELANT	1	UND	$476.015
100	JUEGO SPLINDER	1	UND	$1.195.894
101	MUELLE COMPLETO DELANT.	1	UND	$2.084.029
102	MUELLE COMPLETO TRASERO	1	UND	$2.084.029
103	PASADOR MUELLE PARTE DELANTERO	1	UND	$261.968
104	SOPORTE EXOSTO	1	UND	$240.670
105	TERMINAL DIRECCION	1	UND	$675.153
106	TOPE MUELLE	1	UND	$139.503
107	TORNILLO CENTRAL	1	UND	$113.945
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE MOTOR**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
108	ARBOL DE LEVAS	1	UND	$3.230.937
109	ASIENTO INSERTO VALVULA ADMISION	1	UND	$520.741
110	ASIENTO INSERTO VALVULA ESCAPE	1	UND	$520.741

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

111	BALANCINES MOTOR	1	UND	$481.339
112	BIELA MOTOR	1	UND	$789.098
113	BOMBA DE ACEITE	1	UND	$1.479.160
114	BUJES BIELA	1	UND	$244.929
115	BUJES DE LEVAS	1	UND	$230.021
116	BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$290.720
117	CASQUETES DE BANCADA	1	UND	$844.474
118	CASQUETES DE BIELA MOTOR	1	UND	$799.747
119	CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$6.924.045
120	CONECTOR BUJIA PRECALENTAMIENTO MOTOR	1	UND	$122.465
121	CREMALLERA VOLANTE	1	UND	$807.202
122	CULATA MOTOR	1	UND	$6.131.752
123	CUÑA CIGÜEÑAL	1	UND	$387.627
124	CUÑAS VALVULAS	1	UND	$387.627
125	DIAFRAGMA FRENO AHOGO	1	UND	$384.433
126	DIAFRAGMA TAPA VALVULAS	1	UND	$375.913
127	EJE BALANCINES CULATA	1	UND	$4.504.569
128	EMPAQUE CARTER	1	UND	$606.999
129	EMPAQUE CULATA	1	UND	$740.112
130	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	1	UND	$525.001
131	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$536.715
132	EMPAQUE SALIDA EXOSTO	1	UND	$305.629
133	EMPAQUE TAPA DISTRIBUCION Y/O REPARTICION	1	UND	$441.938
134	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	UND	$435.548
135	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$917.952
136	EMPAQUETADURA VALVULA EGR	1	UND	$1.078.754
137	ENFRIADOR AIRE MOTOR Y/O INTER COOLER	1	UND	$4.874.093
138	ENFRIADOR DE ACEITE	1	UND	$4.040.269
139	ESPARRAGO MULTIPLE DE ESCAPE	1	UND	$222.566
140	EXTRANGULADOR	1	UND	$1.958.369
141	FILTRO DE ACEITE	1	UND	$254.513
142	FILTRO DE AIRE	1	UND	$254.513
143	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UND	$254.513
144	FLITRO SEDIMENTADOR O TRAMPA	1	UND	$254.513
145	FRENO DE AHOGO	1	UND	$5.062.582
146	GUAYA ACELERADOR	1	UND	$404.666
147	GUAYA DE RELATIN	1	UND	$463.236
148	GUAYAS EXTRANGULADOR MOTOR	1	UND	$428.094
149	GUÍAS VÁLVULAS ADM/ESC.	1	UND	$718.814
150	JUEGO BUJES LEVAS	1	UND	$1.051.066
151	JUEGO DE ANILLOS	1	UND	$1.647.416
152	JUEGO DE ANILLOS SOBRE MEDIDA	1	UND	$1.652.740
153	JUEGO DE CAMISA CILINDRO	1	UND	$1.522.821
154	JUEGO DE MEDIALUNAS CIGÜEÑAL	1	UND	$687.932

Alcaldía de Neiva

155	JUEGO DE PISTONES CILINDRO	1	UND	$2.531.291
156	JUEGO EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UND	$2.357.711
157	KIT DE REPARCION DE MOTOR COMPLETO	1	UND	$11.142.153
158	MANGUERA DESFOGUE DEL MOTOR	1	UND	$263.033
159	PASADOR PISTON	1	UND	$288.591
160	PERA PRESION DE ACEITE	1	UND	$283.266
161	PINON CIGUEÑAL	1	UND	$946.705
162	PIÑON LEVAS	1	UND	$991.431
163	PIÑON LOCO DE BALINERA	1	UND	$874.291
164	PIÑON LOCO DE BUJE	1	UND	$831.695
165	PLATO TRASERO BLOQUE DEL MOTOR	1	UND	$480.274
166	POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$1.472.771
167	RETEN TAPA REPARTICION	1	UND	$542.039
168	RETENEDOR TRASERO CIGUEÑAL MOTOR	1	UND	$542.039
169	RETENEDOR DELANTERO CIGÜEÑAL MOTOR	1	UND	$542.039
170	ROCIADOR TAPA REPARTICION	1	UND	$481.339
171	SENSOR CONTROL ENTRADA AIRE FILTRO	1	UND	$786.968
172	SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	UND	$591.025
173	SENSOR TPS	1	UND	$679.413
174	SOPORTES DE MOTOR	1	UND	$526.066
175	TAPA LLENADO ACEITE MOTOR	1	UND	$662.374
176	TAPON DRENAJE DEL CARTER	1	UND	$121.400
177	TORNILLO BALANCIN	1	UND	$119.270
178	TORNILLO CULATA	1	UND	$122.465
179	TORNILLO POLEA CIGÜEÑAL	1	UND	$121.400
180	TORNILLO VOLANTE	1	UND	$121.400
181	TUBO ROCIADOR MOTOR	1	UND	$977.587
182	VALVULA REGULADORA DE VACIO (B)	1	UND	$1.411.006
183	VALVULA EGR	1	UND	$1.581.391
184	VALVULA MAGNETICA	1	UND	$1.138.389
185	VALVULA REGULADORA DE VACIO (A)	1	UND	$893.459
186	VALVULA REGULADORA DE VACIO (C)	1	UND	$1.078.754
187	VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	1	UND	$1.437.629
188	VOLANTE MOTOR	1	UND	$3.258.625
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE DIRECCION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
189	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$3.156.393
190	BUJE CAÑA DIRECCION	1	UND	$314.148
191	CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$6.859.085
192	EJE COLUMNA DIRECCION INFERIOR	1	UND	$4.836.821
193	EJE COLUMNA DIRECCION SUPERIOR	1	UND	$4.836.821
194	EJE PRINCIPAL BOMBA DIRECCION	1	UND	$3.819.832
195	EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCIÓN	1	UND	$927.537
196	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN	1	UND	$1.120.285
197	MANGUERA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$283.266

198	MANGUERA RETORNO DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$352.485
199	POLEA BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.231.036
200	RETEN SINFÍN	1	UND	$542.039
201	RETENEDORES CAJA DIRECCION HIDRAULICA	1	UND	$1.557.963
202	ROTOR BOMBA DIRECCION	1	UND	$1.748.582
203	TIMON DIRECCION	1	UND	$2.286.362
204	VALVULA SELECTORA CAJA DIRECCION	1	UND	$1.406.746
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE CARBURACION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
205	SEDIMENTADOR O TRAMPA COMBUSTIBLE	1	UND	$1.030.833
206	EMPAQUETADURA CARBURADOR	1	UND	$1.093.663
207	FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$726.269
208	ORING SELLOS	1	UND	$166.126
209	TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$359.940
210	TAPON SEDIMENTADOR COMBUSTIBLE	1	UND	$166.126
211	VASO FILTRO SEDIMENTADOR	1	UND	$1.138.389
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
212	BALINERA EMBRAGUE	1	UND	$1.052.131
213	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	UND	$667.699
214	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	UND	$1.010.600
215	BUJE PEDAL EMBRAGUE	1	UND	$249.189
216	DISCO EMBRAGUE	1	UND	$1.826.321
217	EMPAQUE TAPA DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$353.550
218	GUARDAPOLVO HORQUILLA EMBRAGUE	1	UND	$166.126
219	HORQUILLA PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$644.271
220	INTERUPTOR EMBRAGUE	1	UND	$884.940
221	KIT DE EMBRAGUE	1	UND	$4.491.790
222	MANGUERA FLEXIBLE EMBRAGUE	1	UND	$241.735
223	PRENSA EMBRAGUE	1	UND	$1.616.533
224	TAPA EXTERIOR DEP. CILINDRO EMBRAGUE	1	UND	$586.765
225	TAPA INTERIOR DEP. LIQUIDO EMBRAGUE	1	UND	$586.765
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CAJA DE VELOCIDADES**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
226	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE DELANTERA	1	UND	$497.313
227	BALINERA EJE CORREDIZO PARTE TRASERA	1	UND	$451.522
228	BALINERA TOMA	1	UND	$526.066
229	BALINERA TREN FIJO PARTE DELANTERA	1	UND	$500.508
230	BALINERA TREN FIJO PARTE TRASERA	1	UND	$842.344
231	BRONCE SINCRONIZADOR 1A-	1	UND	$929.666
232	BRONCE SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$910.498
233	BRONCE SINCRONIZADOR 5A-	1	UND	$909.433
234	CAJA DE VELOCIDADES COMPLETA	1	UND	$12.450.928
235	EJE CORREDIZO	1	UND	$6.327.695
236	GUAYAS CONTROL CAMBIOS	1	UND	$697.516

237	KIT BUJES AJUSTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$366.329
238	PALANCA CAMBIOS	1	UND	$2.436.514
239	PIÑON SINCRONIZADOR 2A	1	UND	$1.184.180
240	PIÑON SINCRONIZADOR 3A-4A	1	UND	$1.184.180
241	PIÑON SINCRONIZADOR 5A-REVERSA	1	UND	$1.172.466
242	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 1A-2A	1	UND	$370.589
243	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 3A-4A	1	UND	$365.264
244	RODILLO EJE CORREDIZO PIÑON 5A- REVERSO	1	UND	$362.069
245	RODILLO TOMA	1	UND	$368.459
246	SENSOR VELOCIMETRO	1	UND	$568.662
247	SOPORTE CAJA CAMBIOS	1	UND	$538.844
248	SOPORTE PALANCA CAMBIOS	1	UND	$886.005
249	TAPA EJE TOMA	1	UND	$723.074
250	TREN FIJO	1	UND	$4.350.157
251	TUERCA EJE CORREDIZO	1	UND	$138.438
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
252	ALETA ROTOR BOMBA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$128.854
253	ALTERNADOR	1	UND	$1.965.824
254	BOBINA CAMPO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$696.451
255	BOBINA ENCENDIDO DE MOTOR Y/O AUTOMATICO	1	UND	$374.848
256	BOMBA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$724.139
257	BOQUILLA SISTEMA LIMPIA PARABRIZAS	1	UND	$132.049
258	BORNE CARRETERA	1	UND	$56.440
259	BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$320.538
260	CAJA PORTAFUSIBLERA	1	UND	$1.103.247
261	CONECTOR MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$122.465
262	CONECTOR VALVULA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$146.958
263	CONJUNTO LAMPARA DELANTERA LH/RH	1	UND	$959.484
264	CORONA ALTERNADOR	1	UND	$547.364
265	CUERPO VACIO ALTERNADOR	1	UND	$542.039
266	DEPOSITO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$631.492
267	EMPAQUE BOMBA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$339.706
268	EMPAQUE TAPA FRONTAL BOMBA VACIO ALTERNADOR (A) (B)	1	UND	$364.199
269	EQUIPO PERIFONEO MARCA WHELEN	1	UND	$4.492.855
270	ESCOBILLAS ALTERNADOR	1	UND	$223.631
271	ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$279.006
272	FLASHER DIRECCIONAL	1	UND	$263.033
273	FUSIBLES	1	UND	$101.166
274	INDUCIDO O ROLIN	1	UND	$657.049
275	INETERUPTOR DIRECCIONALES	1	UND	$944.575
276	JUEGO PLUMILLAS	1	UND	$170.386
277	LAMPARA DIRECCIONAL	1	UND	$568.662
278	LAMPARA TECHO	1	UND	$512.222
279	LAMPARA TRASERA STOP R/L	1	UND	$986.107

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

280	MANGUERA SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$234.280
281	MANGUERA TERMOENCOJIBLE	1	UND	$230.021
282	MAXIFUSIBLES	1	UND	$72.414
283	MINI FUSIBLES	1	UND	$50.051
284	MOTOR ARRANQUE	1	UND	$2.779.415
285	MOTOR SISTEMA LIMPIABRISAS	1	UND	$2.325.763
286	PERA FRENO	1	UND	$247.059
287	PITO	1	UND	$325.862
288	PIVOTE BRAZO SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$280.071
289	POLEA ALTERNADOR	1	UND	$1.036.157
290	PORTA ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$371.654
291	PORTAFUSIBLE	1	UND	$76.674
292	RECTIFICADOR ALTERNADOR	1	UND	$628.297
293	RELAY	1	UND	$209.787
294	RELAY LUCES	1	UND	$214.047
295	RESORTE ESCOBILLA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$151.217
296	RETENEDOR PIÑON DE ARRANQUE	1	UND	$542.039
297	RODAMIENTO INDUCIDO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$353.550
298	RODAMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$248.124
299	RODAMIENTO ALTERNADOR	1	UND	$248.124
300	ROTOR ALTERNADOR	1	UND	$733.723
301	ROTOR MOTOR DE ARRRANQUE	1	UND	$717.749
302	ROTOR VALVULA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$635.751
303	SELLO TAPA TRASERA ALTERNADOR	1	UND	$215.112
304	SOCKET BOMBILLO LAMPARA DELANTERA	1	UND	$138.438
305	SOCKET BOMBILLO LAMPARA TRASERA	1	UND	$138.438
306	SOCKET BOMBILLO LUZ DIRECCIONAL	1	UND	$140.568
307	SUICHE DIRECCIONAL	1	UND	$1.204.413
308	SUICHE IGNICION	1	UND	$848.733
309	SUICHE PARQUEO	1	UND	$391.887
310	TAPA DEPOSITO LIMPIA PARABRISAS	1	UND	$606.999
311	TAPA FRONTAL VALVULA DE VACIO ALTERNADOR	1	UND	$677.283
312	TERMINAL BATERIA 150 AMPERIO	1	UND	$53.246
313	TERMINAL ELECTRICO	1	UND	$46.856
314	VALVULA VACIO ALTERNADOR	1	UND	$550.558
315	INSTALACION DE BAJA	1	UND	$6.556.651
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA CARROCERIA**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
316	CHAPAS PUERTAS	1	UND	$673.023
317	ESPEJO EXTERIOR DERECHO	1	UND	$583.571
318	ESPEJO EXTERIOR IZQUIERDO	1	UND	$583.571
319	ESTOPEROLES CARROCERIA	1	UND	$551.623
320	JUEGO TAPETES CAUCHO ALFOMBRA	1	UND	$335.447
321	MANIJA EXTERNA PUERTAS R/L	1	UND	$415.315
322	MANIJA INTERNAS PUERTAS R/L	1	UND	$355.680

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

323	MANIJAS ELEVA VIDRIOS	1	UND	$343.966
324	PERSIANA RADIADOR	1	UND	$1.259.789
325	PISO CAUCHO	1	UND	$1.506.848
326	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	1	UND	$2.028.654
327	VIDRIOS LATERALES	1	UND	$986.107
328	VIDRO PANORAMICO DELANTERO	1	UND	$2.692.092
329	PINTURA GENERAL	1	UND	$6.259.541
330	PINTURA PIEZA PEQUEÑA	1	UND	$583.571
331	PINTURA PIEZA MEDIANA	1	UND	$786.968
332	PINTURA PIEZA GRANDE	1	UND	$953.094

HONDA XL 200 MODELO : 2002

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	AJUSTADOR	1	UND	$194.879
2	ARANDELA	1	UND	$30.882
3	ARANDELA COBRE	1	UND	$30.882
4	ARANDELA LEVA PEDAL FRENO	1	UND	$30.882
5	ARANDELA PIN LEVA PEDAL	1	UND	$30.882
6	ARANDELA RESORTE VARILLA FRENO	1	UND	$30.882
7	ARANDELA SEGURIDAD PASADOR	1	UND	$30.882
8	BANDAS FRENO TRASERO(INCLUYEN RESORTES)	1	UND	$493.053
9	BUJE CAUCHO CALIPÉR DELANTERO	1	UND	$121.400
10	CALIPER FRENO DELANTERO	1	UND	$247.059
11	CALZA AJUSTE PASTILLAS DELANTERAS	1	UND	$160.801
12	CHAVETA	1	UND	$247.059
13	CILINDRO MAESTRO O BOMBA FRENO	1	UND	$342.901
14	CONJUNTO DE PISTÓN CALIPER DELANTERO	1	UND	$178.905
15	CONJUNTO SELLOS PISTÓN CALIPER DELANTERO	1	UND	$271.552
16	CONJUNTO VARILLA FRENO TRASERO	1	UND	$563.337
17	DIAFRAGMA BOMBA FRENO	1	UND	$374.848
18	DISCO FRENO DELANTERO	1	UND	$1.375.864
19	GRIFO DESAIRADOR	1	UND	$171.451
20	GUARDAPOLVO BOMBA FRENO	1	UND	$96.907
21	KIT REPARACIÓN BOMBA DE FRENO	1	UND	$398.276
22	LEVA CAMPANA FRENO TRASERO	1	UND	$409.990
23	LEVA PEDAL FRENO	1	UND	$409.990
24	MANGUERA FRENO DELANTERO	1	UND	$202.230
25	MUELLE RETORNO FRENO	1	UND	$352.485
26	ORING LEVA	1	UND	$57.505
27	PALANCA LEVA DE FRENO TRASERO	1	UND	$362.069
28	PANEL ANCLAJE DEL FRENO TRASERO (PORTA BANDAS)	1	UND	$605.934
29	PASADORES PASTILLAS DELANTERAS	1	UND	$60.700
30	PASTILLAS FRENO DELANTERO	1	UND	$633.621
31	PEDAL FRENO	1	UND	$217.242

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

32	PERNO UNIÓN HUECO	1	UND	$121.400
33	PIN LEVA PEDAL	1	UND	$100.102
34	PIN VARILLA FRENO	1	UND	$100.102
35	PROTECTOR GRIFO	1	UND	$309.889
36	RESORTE	1	UND	$57.505
37	RESORTE CALIPER DELANTERO	1	UND	$57.505
38	RESORTE RETORNO FRENO	1	UND	$57.505
39	RESORTE VARILLA FRENO	1	UND	$57.505
40	SELLO POLVO CALIPER DELANTERO	1	UND	$112.880
41	SEPARADOR BOMBA FRENO	1	UND	$427.029
42	SOPORTE CALIPER DELANTERAS	1	UND	$260.903
43	SUJETADOR MANGUERA FRENO	1	UND	$83.063
44	TAPA BOMBA FRENO	1	UND	$603.804
45	TAPA SUJECIÓN BOMBA FRENO	1	UND	$603.804
46	TORNILLO	1	UND	$45.791
47	TORNILLO SOPORTE CALIPER DELANTERO	1	UND	$45.791
48	TORNILLOS BOMBA FRENO	1	UND	$45.791
49	TORNILLOS DISCO FRENO	1	UND	$45.791
50	TUERCA LEVA PEDAL FRENO	1	UND	$35.142
51	TUERCA RESORTE VARILLA DE FRENO	1	UND	$35.142
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE RODAMIENTO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
52	AJUSTADOR CADENA DERECHO	1	UND	$194.879
53	AJUSTADOR CADENA IZQUIERDO	1	UND	$194.879
54	ARANDELA	1	UND	$30.882
55	CADENA DID 520 ORING	1	UND	$606.999
56	CONJUNTO ENGRANAJE DEL VELOCÍMETRO	1	UND	$666.634
57	CUBO O MANZANA RUEDA DELANTERA	1	UND	$1.400.357
58	CUBO O MANZANA RUEDA TRASERA	1	UND	$1.400.357
59	EJE DELANTERO	1	UND	$1.441.888
60	EJE TRASERO	1	UND	$1.222.517
61	ENDEREZADO Y CAMBIO RALLOS	1	UND	$209.787
62	ESPACIADOR AJUSTADOR CADENA DERECHO	1	UND	$116.075
63	ESPACIADOR AJUSTADOR CADENA IZQUIERDO	1	UND	$116.075
64	ESPACIADOR EJE LADO DERECHO	1	UND	$116.075
65	ESPACIADOR EJE LADO IZQUIERDO	1	UND	$116.075
66	ESPACIADOR IZQUIERDO EJE	1	UND	$116.075
67	GUAYA VELOCÍMETRO	1	UND	$300.305
68	JUEGO DE RALLOS	1	UND	$302.434
69	KIT DE ARRASTRE	1	UND	$1.375.864
70	RIN 21"	1	UND	$1.002.080
71	RIN 18"	1	UND	$932.861
72	RODAMIENTOS O BALINERAS CUBO DELANTERO	1	UND	$288.591
73	RODAMIENTOS O BALINERAS CUBO TRASERO	1	UND	$288.591
74	SEPARADOR INTERNO MANZANA DELANTERO	1	UND	$552.688

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

75	SEPARADOR INTERNO MANZANA TRASERO	1	UND	$552.688
76	SPROCKET O PIÑÓN MOTOR 15 DIENTES	1	UND	$455.781
77	SPROCKET O PIÑÓN TRASERO 47 DIENTES	1	UND	$697.516
78	SUJETADOR GUAYA VELOCÍMETRO	1	UND	$83.063
79	TAPA TRASERA BRAZO BASCULANTE O TIJERA	1	UND	$603.804
80	TORNILLO SUJECIÓN SPROCKET	1	UND	$45.791
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
81	ACOPLAMIENTO DE PAR TRASERO	1	UND	$525.001
82	AMORTIGUADOR O MONOSHOCK	1	UND	$3.650.511
83	ANILLO DE PISTÓN R/L	1	UND	$260.903
84	ANILLO DEL TAPÓN DE SELLO DE ACEITE R/L	1	UND	$103.296
85	ANILLO TAPÓN R/L	1	UND	$103.296
86	ANILLO TAPÓN RODAMIENTO	1	UND	$103.296
87	ARANDELA CENTRO DE PALANCA O BALANCÍN TRASERO R/L	1	UND	$30.882
88	ARANDELA R/L	1	UND	$30.882
89	ASIENTO RESORTE R/L	1	UND	$276.877
90	BARRA DELANTERA COMPLETA DERECHA	1	UND	$3.213.898
91	BARRA DELANTERA COMPLETA IZQUIERDA	1	UND	$3.213.898
92	BRAZO OSCILANTE O TIJERA	1	UND	$3.315.065
93	BUJE PIVOTE R/L	1	UND	$121.400
94	CAUCHO GUÍA CADENA	1	UND	$207.657
95	CERROJO RESORTE R/L	1	UND	$166.126
96	CONJUNTO DE PALANCA O BALANCÍN SUSPENSIÓN TRASERA	1	UND	$333.317
97	DESLIZADOR DE CADENA	1	UND	$402.536
98	EJE PIVOTE O EJE DE TIJERA	1	UND	$568.662
99	ENDEREZADO TUBO INTERIOR	1	UND	$209.787
100	ESPACIADOR	1	UND	$116.075
101	ESPACIADOR CUELLO BAJO BALANCÍN	1	UND	$116.075
102	ESPACIADOR EJE DE LA PALANCA O BALANCÍN	1	UND	$116.075
103	ESPACIADOR EXCÉNTRICO SUSPENSIÓN TRASERA	1	UND	$116.075
104	ESPACIADOR PIVOTE R/L	1	UND	$116.075
105	ESPACIADOR R/L	1	UND	$116.075
106	ESPACIADOR RESORTE R/L	1	UND	$116.075
107	GUARDA CADENA	1	UND	$395.082
108	GUARDAPOLVO BARRA R/L	1	UND	$108.621
109	GUARDAPOLVO R/L	1	UND	$108.621
110	GUÍA CADENA	1	UND	$440.873
111	GUÍA CILINDRO R/L	1	UND	$440.873
112	ORING R/L	1	UND	$57.505
113	PIEZA DE BLOQUEO DE ACEITE O VEDADOR R/L	1	UND	$191.684
114	PISTÓN DE LA HORQUILLA R/L	1	UND	$600.609
115	PISTÓN R/L	1	UND	$488.794
116	RESORTE PRINCIPAL R/L	1	UND	$57.505
117	RESORTE REBOTE R/L	1	UND	$57.505

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

118	SELLO CUBIERTA DE POLVO	1	UND	$112.880
119	SELLO DE ACEITE R/L	1	UND	$112.880
120	SELLO ESPACIADOR R/L	1	UND	$112.880
121	SELLO GUARDAPOLVO	1	UND	$112.880
122	TORNILLO CON TUERCA	1	UND	$45.791
123	TUBO INTERIOR O DE LA HORQUILLA R/L	1	UND	$603.804
124	TUBO O BOTELLA EXTERIOR DERECHA	1	UND	$605.934
125	TUBO O BOTELLA EXTERIOR IZQUIERDA	1	UND	$605.934
126	SELLOS BARRA SUSPENSION	1	UND	$209.787
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE MOTOR**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
127	ANILLO C O CUÑA ÁRBOL LEVAS	1	UND	$103.296
128	ANILLO RETENCIÓN	1	UND	$103.296
129	ANILLOS PISTÓN	1	UND	$505.832
130	ARANDELA COBRE	1	UND	$30.882
131	ARANDELA EJE BALANCÍN	1	UND	$30.882
132	ÁRBOL DE LEVAS	1	UND	$780.579
133	ASIENTO, MUELLE DE VÁLVULAS	1	UND	$276.877
134	BALANCÍN ADMISIÓN/ESCAPE	1	UND	$606.999
135	BIELA CIGÜEÑAL	1	UND	$703.906
136	BOMBA DE ACEITE	1	UND	$1.563.288
137	BUJÍA NGK DR8EA	1	UND	$117.140
138	BULÓN CIGÜEÑAL	1	UND	$525.001
139	BULÓN PISTÓN	1	UND	$303.499
140	CABEZA DE CILINDRO O CULATA	1	UND	$3.682.459
141	CADENILLA DISTRIBUCIÓN	1	UND	$687.932
142	CAJA CIGÜEÑAL O CARCASA MOTOR	1	UND	$2.440.774
143	CAUCHO AMORTIGUADOR ESPACIADOR	1	UND	$144.828
144	CAUCHO AMORTIGUADOR EXOSTO	1	UND	$144.828
145	CHAVETA O CUÑA DE VÁLVULAS	1	UND	$248.124
146	CHAVETA O CUÑA ENGRANAJE BOMBA ACEITE	1	UND	$103.296
147	CHAVETA O CUÑA PIÑÓN PRIMARIO	1	UND	$103.296
148	CIGÜEÑAL LADO DERECHO	1	UND	$731.593
149	CIGÜEÑAL LADO IZQUIERDO	1	UND	$769.930
150	CILINDRO DE FRENO	1	UND	$1.302.385
151	COLADOR ACEITE MOTOR	1	UND	$112.880
152	CONJUNTO CAJA FILTRO AIRE	1	UND	$606.999
153	CONJUNTO CIGÜEÑAL	1	UND	$1.851.878
154	CONJUNTO RESORTES VÁLVULAS	1	UND	$314.148
155	CORRECCIÓN DE ROSCA MOTOR	1	UND	$209.787
156	EJE BALANCÍN	1	UND	$644.271
157	EJE ENGRANAJE O PIÑÓN INACTIVO	1	UND	$445.132
158	EMPAQUE CILINDRO	1	UND	$207.657
159	EMPAQUE JUNTA SILENCIADOR- TUBO CURVO EXOSTO	1	UND	$207.657
160	EMPAQUE O ANILLO JUNTA EXOSTO- CULATA	1	UND	$207.657

Alcaldía de Neiva

161	EMPAQUE TAPA EMBRAGUE	1	UND	$168.256
162	EMPAQUE TAPA MAGNETO	1	UND	$168.256
163	EMPAQUE TENSOR CADENILLA	1	UND	$175.710
164	EMPAQUE TUBO EXOSTO	1	UND	$205.528
165	EMPAQUETADURA CABEZA DE CILINDRO	1	UND	$395.082
166	EMPAQUETADURA COMPLETA DE MOTOR	1	UND	$485.599
167	ENGRANAJE O PIÑÓN ACCIONAMIENTO PRIMARIO	1	UND	$329.057
168	ENGRANAJE O PIÑÓN ACCIONAMIENTO BOMBA DE ACEITE	1	UND	$329.057
169	ENGRANAJE O PIÑÓN ÁRBOL DE LEVAS	1	UND	$731.593
170	ENGRANAJE O PIÑÓN BOMBA DE ACEITE	1	UND	$731.593
171	ENGRANAJE O PIÑÓN INACTIVO	1	UND	$445.132
172	ESPACIADOR	1	UND	$116.075
173	ESPARRAGO CON TUERCA	1	UND	$81.998
174	FILTRO DE ACEITE	1	UND	$183.165
175	FILTRO DE AIRE	1	UND	$183.165
176	GUÍA CADENILLA	1	UND	$225.761
177	GUÍA VÁLVULA	1	UND	$438.743
178	KIT DE PISTÓN (INCLUYE ANILLOS)	1	UND	$751.826
179	ORING EJE BALANCÍN	1	UND	$57.505
180	ORING TAPA COLADOR ACEITE MOTOR	1	UND	$57.505
181	ORING TAPA FILTRO ACEITE	1	UND	$53.246
182	ORING TAPÓN ACEITE	1	UND	$57.505
183	ORING TAPÓN CIGÜEÑAL	1	UND	$57.505
184	PATÍN CADENILLA	1	UND	$457.911
185	PERNO PRISIONERO O ESPARRAGO CILINDRO EXTERNO (L:167)	1	UND	$121.400
186	PIN ÁRBOL LEVAS	1	UND	$100.102
187	PIN BOMBA ACEITE	1	UND	$100.102
188	PIN PISTÓN	1	UND	$101.166
189	PISTÓN	1	UND	$602.739
190	PROTECTOR SILENCIADOR	1	UND	$309.889
191	PROTECTOR TUBO CURVO EXOSTO	1	UND	$309.889
192	RESORTE TAPA FILTRO ACEITE	1	UND	$57.505
193	RETENEDOR, MUELLE RESORTE VÁLVULA	1	UND	$205.528
194	RODAMIENTO AGUJA (22X28X16)	1	UND	$276.877
195	RODAMIENTO CIGÜEÑAL DERECHO(28X68X18)	1	UND	$275.812
196	RODAMIENTO CIGÜEÑAL IZQUIERDO(35X72X17)	1	UND	$275.812
197	SILENCIADOR EXOSTO O MUFLE	1	UND	$813.591
198	SOPORTE CON COLADOR FILTRO AIRE	1	UND	$261.968
199	TAPA CAJA FILTRO AIRE	1	UND	$603.804
200	TAPA COLADOR DE ACEITE MOTOR	1	UND	$603.804
201	TAPA CULATA	1	UND	$1.359.890
202	TAPA FILTRO DE ACEITE	1	UND	$603.804
203	TAPA MOTOR LADO EMBRAGUE	1	UND	$605.934
204	TAPA MOTOR LADO MAGNETO	1	UND	$605.934

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

205	TAPA SPROCKET O PIÑÓN MOTOR	1	UND	$603.804
206	TAPÓN CARTER	1	UND	$170.386
207	TAPÓN CIGÜEÑAL	1	UND	$170.386
208	TAPÓN CULATA	1	UND	$170.386
209	TAPÓN INSPECCIÓN VÁLVULAS	1	UND	$170.386
210	TAPÓN MOTOR INGRESO ACEITE (20X10)	1	UND	$170.386
211	TAPÓN SELECTOR TIEMPO MOTOR	1	UND	$170.386
212	TENSOR CADENILLA	1	UND	$457.911
213	TORNILLO ÁRBOL LEVAS	1	UND	$45.791
214	TORNILLO CARCASA MOTOR	1	UND	$57.505
215	TORNILLOS CULATA	1	UND	$47.921
216	TUBO CURVO EXOSTO	1	UND	$603.804
217	TUBO DE ADMISIÓN	1	UND	$603.804
218	TUBO DE RESPIRACIÓN MOTOR	1	UND	$603.804
219	TUBO SALIDA CAJA FILTRO	1	UND	$603.804
220	TUERCAS ESPÁRRAGOS	1	UND	$35.142
221	VÁLVULA ADMISIÓN	1	UND	$465.366
222	VÁLVULA ESCAPE	1	UND	$507.962
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
223	ARANDELA RETENEDOR ACEITE	1	UND	$30.882
224	ÁRBOL LEVA DE EMBRAGUE	1	UND	$1.436.564
225	BRAZO LIBERACIÓN EMBRAGUE	1	UND	$480.274
226	CAMPANA DE EMBRAGUE	1	UND	$991.431
227	CONJUNTO DISCOS DE EMBRAGUE	1	UND	$999.950
228	CUBO DE EMBRAGUE	1	UND	$1.052.131
229	DISCO DE FRICCIÓN	1	UND	$826.370
230	DISCO DE PRESIÓN EMBRAGUE	1	UND	$470.690
231	DISCO EMBRAGUE	1	UND	$234.280
232	GUAYA DE EMBRAGUE	1	UND	$314.148
233	KIT DE EMBRAGUE	1	UND	$2.528.096
234	PIEZA EMPUJE EMBRAGUE	1	UND	$445.132
235	RESORTES DISCO DE PRESIÓN	1	UND	$57.505
236	RODAMIENTO AGUJA (15X28X2)	1	UND	$263.033
237	SELLO ACEITE (10X20X6)	1	UND	$254.513
238	TORNILLOS DISCOS DE PRESIÓN	1	UND	$45.791
239	VARILLA DE EMPUJE	1	UND	$326.927
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE CARBURACION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
240	AGUJA CARBURADOR	1	UND	$186.359
241	ANILLO INF. AGUJA	1	UND	$80.933
242	CARBURADOR	1	UND	$1.779.465
243	CLIP AGUJA CARBURADOR	1	UND	$70.284
244	CONJUNTO EMBOLO CHOKE	1	UND	$143.763
245	CONJUNTO VÁLVULA FLOTADOR O PUNZÓN	1	UND	$248.124

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

246	DIAFRAGMA	1	UND	$454.717
247	EMPAQUE CÁMARA FLOTACIÓN	1	UND	$205.528
248	FILTRO PUNZÓN	1	UND	$151.217
249	FLOTADOR	1	UND	$415.315
250	GUAYA ACELERADOR	1	UND	$297.110
251	KIT REPARACIÓN CARBURADOR	1	UND	$604.869
252	LLAVE DE COMBUSTIBLE DE VACÍO	1	UND	$449.392
253	MANGUERA ALIMENTACIÓN COMBUSTIBLE(5X8X600)	1	UND	$166.126
254	MANGUERA DESFOGUE CARBURADOR (3X5X650)	1	UND	$166.126
255	MANGUERA VACÍO CARBURADOR(4.5X8.5X600)	1	UND	$166.126
256	ORING PUNZÓN	1	UND	$57.505
257	PIN FLOTADOR	1	UND	$79.868
258	PULVERIZADOR	1	UND	$194.879
259	RESORTE	1	UND	$57.505
260	SURTIDOR O CHICLER AIRE	1	UND	$354.615
261	SURTIDOR O CHICLER DE MÍNIMA	1	UND	$303.499
262	SURTIDOR O CHICLER PRINCIPAL	1	UND	$329.057
263	TAPA SUP. CARBURADOR	1	UND	$603.804
264	TORNILLO TAPA SUPERIOR CARBURADOR	1	UND	$45.791
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE DIRECCION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
265	ARANDELA	1	UND	$30.882
266	BARRA DE MANILLAR O CABRILLA	1	UND	$731.593
267	CAUCHO AMORTIGUADOR SOPORTE LAMPARA INFERIOR Y SUPERIOR R/L	1	UND	$144.828
268	CAUCHO, INFERIOR	1	UND	$318.408
269	CAUCHO, SOPORTE MANILLAR DIRECCIÓN	1	UND	$318.408
270	CLIP MANGUERA FRENO INFERIOR	1	UND	$70.284
271	CLIP MANGUERA FRENO SUPERIOR	1	UND	$70.284
272	ESPACIADOR	1	UND	$116.075
273	GUÍA GUAYA DE EMBRAGUE	1	UND	$438.743
274	PUENTE O CABEZA VÁSTAGO DIRECCIÓN	1	UND	$769.930
275	RODAMIENTO INFERIOR (30X55X17)	1	UND	$288.591
276	RODAMIENTO SUPERIOR (25X47X15)	1	UND	$288.591
277	SELLO GUARDAPOLVO SUPERIOR RODAMIENTO DE LA DIRECCIÓN	1	UND	$121.400
278	SOPORTE LAMPARA R/L	1	UND	$261.968
279	SOPORTE MANILLAR INFERIOR	1	UND	$260.903
280	SOPORTE MANILLAR SUPERIOR	1	UND	$260.903
281	TORILLO Y TUERCA SOPORTE MANILLAR	1	UND	$45.791
282	TORNILLO	1	UND	$45.791
283	TUERCA INFERIOR VÁSTAGO DIRECCIÓN	1	UND	$35.142
284	TUERCA VÁSTAGO DIRECCIÓN	1	UND	$35.142
285	VÁSTAGO O COLUMNA DIRECCIÓN	1	UND	$2.221.402
ITEM	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

286	ANILLO DE MONTAJE LAMPARA	1	UND	$103.296
287	ARANDELA SEGURIDAD	1	UND	$30.882
288	ARNÉS O INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	UND	$2.776.220
289	BANDA SUJETADORA BATERÍA	1	UND	$74.544
290	BOBINA ALTA ENCENDIDO	1	UND	$512.222
291	C.D.I	1	UND	$2.351.321
292	CABLE DE MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$124.594
293	CABLE POLO NEGATIVO BATERÍA	1	UND	$122.465
294	CABLE POLO POSITIVO BATERÍA	1	UND	$122.465
295	CAJA PORTAFUSIBLERA	1	UND	$438.743
296	CAJA TACÓMETRO	1	UND	$443.003
297	CAPUCHÓN BUJÍA	1	UND	$125.659
298	CAPUCHÓN SOCKET LAMPARA	1	UND	$138.438
299	CAUCHO AMORTIGUADOR	1	UND	$144.828
300	CHAVETA O CUÑA ROTOR	1	UND	$248.124
301	CONJUNTO DE BLOQUEO	1	UND	$729.463
302	CONJUNTO ESCOBILLAS ARRANQUE	1	UND	$398.276
303	CONJUNTO LAMPARA LUZ DELANTERA	1	UND	$780.579
304	CONJUNTO O ASIENTO PORTA ESCOBILLAS	1	UND	$398.276
305	CONJUNTO PORTA PLACA Y LAMPARA LUZ DE FRENO	1	UND	$289.656
306	CUBIERTA TACÓMETRO	1	UND	$308.824
307	DIRECCIONAL DELANTERO R/L	1	UND	$280.071
308	DIRECCIONAL TRASERO R/L	1	UND	$281.136
309	EMPAQUE DIRECCIONAL	1	UND	$205.528
310	EMPAQUE TAPA LUZ DE FRENO	1	UND	$205.528
311	ESTATOR O CORONA	1	UND	$1.852.943
312	FUSIBLE 20 AMPERIOS	1	UND	$29.817
313	INDUCIDO O ROLIN ARRANQUE	1	UND	$687.932
314	INMOVILIZADOR DIRECCIÓN	1	UND	$651.725
315	INTERRUPTOR EMBRAGUE	1	UND	$194.879
316	INTERRUPTOR LUZ FRENO DELANTERO	1	UND	$195.943
317	INTERRUPTOR TRASERO LUZ DE FRENO	1	UND	$175.710
318	LENTE O TAPA DIRECCIONAL	1	UND	$124.594
319	LENTE O TAPA LUZ DE FRENO	1	UND	$124.594
320	MANDO ENCENDIDO DERECHO	1	UND	$411.055
321	MANDO LUCES IZQUIERDO	1	UND	$387.627
322	MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$3.398.128
323	ORING CUERPO MOTOR ARRANQUE	1	UND	$68.154
324	ORING SOPORTE	1	UND	$57.505
325	PERILLA TACÓMETRO	1	UND	$236.410
326	PITO	1	UND	$221.501
327	PORTAFUSIBLE	1	UND	$76.674
328	REFLECTOR O TRAGALUZ TRASERO	1	UND	$194.879
329	REGULADOR RECTIFICADOR	1	UND	$823.175

Alcaldía de Neiva

330	RELAY O AUTOMÁTICO ENCENDIDO MOTOR	1	UND	$477.080
331	RELAY O FLACHER LUZ DIRECCIONAL	1	UND	$365.264
332	RESORTE INTERRUPTOR LUZ FRENO	1	UND	$53.246
333	RESORTE TORNILLO AJUSTADOR LAMPARA	1	UND	$57.505
334	ROTOR O VOLANTE	1	UND	$677.283
335	SELLO INFERIOR CAPUCHÓN BUJÍA	1	UND	$112.880
336	SOCKET Y CABLEADO TACÓMETRO	1	UND	$219.371
337	SOPORTE TACÓMETRO	1	UND	$260.903
338	SWITCH DE ENCENDIDO	1	UND	$555.883
339	TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1	UND	$603.804
340	TERMINALES ELÉCTRICOS	1	UND	$25.558
341	TORNILLO SUJETADOR CORONA	1	UND	$45.791
342	TORNILLO TAPA LUZ DE FRENO (4X45)	1	UND	$45.791
343	TUERCA TORNILLO AJUSTADOR LAMPARA	1	UND	$35.142
344	UNDAD LAMPARA DELANTERA	1	UND	$616.583
345	VELOCÍMETRO	1	UND	$928.602
ITEM	**MANTENIMIENTO GENERAL**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNTARIO**
346	AJUSTADOR GUAYA EMBRAGUE	1	UND	$118.205
347	BARRA REPOSA PIES TRASERO R/L	1	UND	$319.473
348	BUJE REPOSA PIES R/L	1	UND	$323.733
349	CAJA BATERÍA	1	UND	$329.057
350	CARENAJE	1	UND	$691.127
351	CHASIS	1	UND	$3.711.211
352	CLAVIJA	1	UND	$74.544
353	COJÍN	1	UND	$571.857
354	CONJUNTO CUERPO GUARDA BARRO TRASERO	1	UND	$731.593
355	CONJUNTO REPOSA PIES DELANTERO R/L	1	UND	$398.276
356	CUERPO GUARDA BARRO TRASERO	1	UND	$471.755
357	ESCUDOS Y LETRAS DE SIMBOLOGÍA INSTITUCIONAL	1	UND	$202.333
358	FORRO COJÍN	1	UND	$217.242
359	GUARDA BARRO DELANTERO	1	UND	$647.465
360	GUARDA BARRO TRASERO	1	UND	$647.465
361	JUEGO ESPEJOS	1	UND	$424.899
362	JUEGO GRIP O MANILLARES	1	UND	$195.943
363	MANIGUETA DE FRENO	1	UND	$320.538
364	MANIGUETA EMBRAGUE	1	UND	$280.071
365	PARRILLA O AGARRADERA TRASERA	1	UND	$256.643
366	PLACA, MONTAJE SUPERIOR MOTOR	1	UND	$170.386
367	PROTECTOR MOTOR	1	UND	$398.276
368	REPOSAPIÉS R/L	1	UND	$195.943
369	RESORTE SOPORTE LATERAL	1	UND	$53.246
370	SOPORTE COJÍN R/L	1	UND	$260.903
371	SOPORTE LATERAL O PATA LATERAL	1	UND	$244.929
372	SOPORTE REPOSA PIES DELANTERO R/L	1	UND	$261.968

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

373	TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	UND	$1.374.799
374	TAPA LATERAL DERECHA CON PROTECTOR DE CALOR	1	UND	$451.522
375	TAPA LATERAL IZQUIERDA	1	UND	$451.522
376	TAPA PORTA HERRAMIENTA	1	UND	$336.512
377	PINTURA GENERAL	1	UND	$829.565
378	PINTURA PIEZA GRANDE	1	UND	$600.609
379	PINTURA PIEZA MEDIANA	1	UND	$471.755
380	PINTURA PIEZA PEQUEÑA	1	UND	$354.615

ITEM	REVISION TECNOMECANICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	REVISION TECNOMECANICA MOTOS	1	UND	$297.110
2	REVISION TECNOMECANICA VEHICULO LIVIANO	1	UND	$450.457
3	REVISION TECNOMECANICA VEHICULO PESADO	1	UND	$618.713

ITEM	LUBRICANTES Y GRASAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	GALON DE DESENGRASANTE	1	GALON	$43.661
2	LIMPIADOR DE FRENOS 536 ML	1	MILILITRO	$51.116
3	LIMPIADOR DE CONTACTOS 400 ML	1	MILILITRO	$51.116
4	LIMPIADOR CARBURADOR 400 ML	1	MILILITRO	$51.116
5	ACEITE PAG VISCOSIDAD PARA A/C- POR CUARTO	1	1/4 GALON	$86.258
6	ACEITE 10W30 (MOTOR GASOLINA) GALON	1	GALON	$309.889
7	ACEITE 15W40 (MOTOR DIESEL) GALON	1	GALON	$254.513
8	ACEITE 20W50 (MOTOR GASOLINA) GALON	1	GALON	$254.513
9	ACEITE 80W140 (CAJA) GALON	1	GALON	$254.513
10	ACEITE 80W90 (TRANSMISION) GALON	1	GALON	$254.513
11	ACEITE H68 (HIDRAULICO) GALON	1	GALON	$254.513
12	ACEITE 10W30 (MOTOR GASOLINA) CUARTO	1	1/4 GALON	$92.647
13	ACEITE 15W40 (MOTOR DIESEL) CUARTO	1	1/4 GALON	$64.960
14	ACEITE 20W50 (MOTOR GASOLINA) CUARTO	1	1/4 GALON	$64.960
15	ACEITE 80W140 (CAJA) CUARTO	1	1/4 GALON	$64.960
16	ACEITE 80W90 (TRANSMISION) CUARTO	1	1/4 GALON	$64.960
17	ACEITE H68 (HIDRAULICO) CUARTO	1	1/4 GALON	$64.960
18	GRASA POR LIBRA	1	LIBRA	$64.960
19	LIQUIDO REFRIGERANTE GALON	1	GALON	$70.284
20	LIQUIDO PARA FRENOS LITRO	1	LITRO	$112.880
21	ADITIVO URREA X GALON	1	GALON	$111.300

ITEM	BATERIAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	BATERÍA YB7B-B GEL, 12V, 7Ah (INCLUYE TORNILLO Y TUERCAS) - MOTO	1	UND	$534.585
2	BATERÍA 24H	1	UND	$1.052.131
3	BATERÍA 27H	1	UND	$1.375.864
4	BATERÍA 30H	1	UND	$1.475.965
5	BATERIA 30H BORNE TORNILLO	1	UND	$1.475.965
6	BATERÍA 4D	1	UND	$1.965.824

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

7	BATERIA 34R	1	UND	$1.193.764

ITEM	SERVICIOS GENERALES	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	ARREGLO EXOSTO MOTO	1	UND	$212.982
2	ARREGLO EXOSTO VEHICULO	1	UND	$297.110
3	ARREGLO INSTALACION ELECTRICA MOTO	1	UND	$254.513
4	ARREGLO INSTALACION ELECTRICA VEHICULO	1	UND	$309.889
5	CALIBRADA DE LA BOMBA DE INYECCION	1	UND	$1.555.834
6	DESMONTE Y MONTE DE LLANTA	1	UND	$33.012
7	ENGRASE DE EJES	1	UND	$92.647
8	ENGRASE RODAMIENTOS	1	UND	$198.073
9	GRAFADA DE MANGUERA	1	UND	$252.384
10	LAVADO DE CARBURADOR MOTO	1	UND	$161.866
11	LAVADO DE INYECTOR	1	UND	$81.998
12	LAVADO DE TANQUE MOTOCICLETA	1	UND	$212.982
13	LAVADO DE TANQUE VEHICULO	1	UND	$309.889
14	RECTIFICADA DE ROSCA	1	UND	$128.854
15	SINCRONIZACION MOTO	1	UND	$267.292
16	SINCRONIZACION VEHICULO	1	UND	$352.485
17	SERVICIO DE DESPINCHE MOTOCICLETA	1	UND	$23.428
18	SERVICIO DE DESPINCHE VEHICULO	1	UND	$37.272
19	SERVICIO DE LAVADO VEHICULO LIVIANO	1	UND	$107.556
20	SERVICIO DE LAVADO VEHICULO PESADO	1	UND	$183.165
21	SERVICIO DE PRENSA	1	UND	$86.258
22	SERVICIO DE RECTIFICADA	1	UND	$1.827.386
23	SERVICIO DE SCANNER	1	UND	$280.071
24	SERVICIO DE SOLDADURA	1	UND	$254.513
25	SOLDADURA CHASIS MOTO	1	UND	$420.639
26	SOLDADURA EN ALUMINIO RADIADOR	1	UND	$511.157
27	SONDEADA RADIADOR Y CORRECION DE FUGAS	1	UND	$572.922

ITEM	LLANTAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	LLANTA 215/75R17.5 FUSO M1	1	UND	$2.246.960
2	LLANTA 265/70R16 M6 HILUX	1	UND	$1.193.764
3	LLANTA 225/70R19.5 M7 FORD	1	UND	$2.246.960
4	LLANTA 7.00/R15LT M-8 ATLAS	1	UND	$1.375.864
5	LLANTA 315/80 R22.5 M-9 INTERNATIONAL	1	UND	$3.790.015
6	LLANTA 235/75R15 TROOPER	1	UND	$1.052.131
7	LLANTA 7.50/16	1	UND	$1.965.824
8	LLANTA 295/80R22.5	1	UND	$1.375.864
9	LLANTA 11R22.5	1	UND	$1.475.965

ITEM	SERVICIOS DE ALINEACION Y BALANCEO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	ALINEACION VEHICULO LIVIANO	1	UND	$139.503
2	ALINEACION VEHICULO PESADO	1	UND	$198.073

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3	BALANCEO VEHICULO LIVIANO (UNDAD)	1	UND	$33.012
4	BALANCEO VEHICULO PESADO (UNDAD)	1	UND	$51.116
ITEM	**VARIOS**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	SILICONA	1	ML	$38.337
2	ROLLO CINTA AISLANTE	1	METRO	$80.933
3	PEGANTE INSTANTANEO	1	GRAMOS	$18.103
4	TRABAROSCAS	1	ML	$69.219
5	AMARRE PLASTICO	1	UND	$23.428
6	TORNILLO WASA Y ARANDELA	1	UND	$8.519
7	CABLE NO.12 METRO	1	METRO	$26.623
8	CABLE NO.14 METRO	1	METRO	$26.623
9	CABLE NO.16 METRO	1	METRO	$33.012
10	CABLE NO.2 METRO	1	METRO	$24.493
11	CABLE NO.8 METRO	1	METRO	$28.753
12	BOMBILLO 1141	1	UND	$50.051
13	BOMBILLO 1034	1	UND	$56.440
14	BOMBILLO 158	1	UND	$56.440
15	BOMBILLO 53	1	UND	$56.440
16	BOMBILLO HALOGENO	1	UND	$73.479
	SUB TOTAL			**$ 1.936.049.307**
	IVA DEL 19% DEL SUB TOTAL			**$ 367.849.368**
	VALOR TOTAL			**$ 2.303.898.675**

Para la presentación de Propuestas y Evaluación:

El valor total de la propuesta es la sumatoria de cada uno de los Valores Unitarios. Tanto cada uno de los valores unitarios como la sumatoria total no podrán ser mayores al 100% de los estipulados en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptará propuestas que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto oficial, y la oferta se evaluará de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

NOTA: Es pertinente tener en cuenta que la Entidad al momento de estructurar el proceso en el SECOP II creará dos preguntas en el sobre económico:

El proponente deberá diligenciar en la primera pregunta el **VALOR TOTAL** del contrato por **la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), IVA INCLUIDO, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA SI DILIGENCIA CUALQUIER OTRO VALOR.**

En la segunda pregunta, el proponente deberá colocar el **VALOR DE LA SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS** que ofertará el proponente. Es pertinente tener en cuenta que si el valor total del anexo correspondiente de la oferta económica (valores unitarios) debe ser igual al valor diligenciado en la segunda pregunta. **SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA.**

41. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR.

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones técnicas e) Oferta económica.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

PARTICIPANTES.

En el presente proceso los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

42. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. **Carta de presentación:**
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. **Persona natural:** Deben adjuntar los siguientes documentos:

   a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
   d) Certificado de Matricula Mercantil emitida por la Cámara de Comercio del respectivo registro

3. **Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

   a) Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
   b) Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso,
   c) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad

mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

d) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. **Formas de participación conjuntas:**
Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
g) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

    Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

    Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

    Nota 2: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

    Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

    Nota 4. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

16. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

    a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
    b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
    c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
    d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
    e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es: _____

    Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

    Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

43. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

13.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el mantenimiento y/o reparación de vehículos y/o equipo pesado, mediante la presentación de máximo UNA (1) certificación de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

13.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el mantenimiento y/o reparación de vehículos y/o equipo pesado, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP en firme y clasificados hasta el tercer nivel en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78180000** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**78181500** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**72150000** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**72154500** Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES del Pliego de Condiciones Generales.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 14: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 15: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 16: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 17: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 18: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

13.2.1. **REGISTRO MERCANTIL:** La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.

13.2.2. **FICHA TÉCNICA:** La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente. (ANEXO — FICHA TÉCNICA), a través de la cual el proponente acepta y me compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual

13.2.3. **TALLER (ES) AUTORIZADO:** El proponente deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad de mínimo un establecimiento (almacén de repuestos y taller), el cual deberá tener como mínimo una extensión de 1.200 metros cuadrados, techado, enmarcado con las medidas mínimas exigidas y colores de seguridad, ubicado en la ciudad de Neiva, con instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por las autoridades competentes para la ejecución de las actividades objeto del contrato, que además garanticen la seguridad e integridad de los vehículos de la Oficina de Gestión del Riesgo – Cuerpo de Bomberos Oficiales del Municipio de Neiva.

Para lo cual deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Certificado de Libertad y Tradición vigente o documento idóneo que acredite la propiedad o copia del contrato de arrendamiento o leasing y/o promesa de arrendamiento u otro vínculo empresarial de cada establecimiento y/o taller ofertado, que acredite la tenencia del bien inmueble. En ambos casos se deberá garantizar la disponibilidad de los mismos por mínimo el plazo de ejecución del contrato y un mes más.
2. Certificado de Libertad y Tradición vigente del bien inmueble ofertado, independientemente el proponente sea o no el propietario, a fin de verificar la extensión mínima requerida en metros cuadrados y la ubicación del inmueble.
3. Concepto favorable del Uso del Suelo (Taller de Mecánica) emitido por la Secretaría de Planeación conforme a lo establecido en el POT del Municipio de Neiva Vigente.
4. Certificado de prevención de incendios y seguridad humana vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Neiva conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2022.

Nota 1: Se exigirá al proponente que adicional al taller en su objeto social de registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, deba tener la capacidad de suministro, venta y/o distribución de repuestos de vehículos y motocicletas.

13.2.4. **CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR:** El proponente deberá acreditar que cuenta con la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

En el caso de que el proponente no cuente con dicha autorización, éste podrá tercerizar la revisión técnico-mecánica de los vehículos y motocicletas, con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), el cual deberá estar acreditado y habilitado por el Ministerio de Transporte. Por lo tanto, el proponente junto con la oferta deberá allegar los soportes correspondientes que acredite que cuenta con un acuerdo y/o convenio y/o contrato u otro vínculo empresarial con un Centro de Diagnóstico Automotor – CDA y que este está debidamente autorizado conforme lo dispuesto en la Resolución No. 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

13.2.5. **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA):** Los proponentes deberán presentar la correspondiente constancia o soporte de inscripción en el Registro de Único Ambiental – RUA que reemplazo al RESPEL. El Registro Único Ambiental – RUA, es el instrumento de captura para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, el cual es diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 839 de 2023 y demás normativa ambiental

vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores que estaban obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

NOTA: En el caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito según aplique

13.2.6. **ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:** El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

Resolución 0312 de 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
Menor al 60%	Critico	NO CUMPLE
Entre 60 y 85%	Moderablemente aceptable (Plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
Mayor de 85%	**Aceptable**	**CUMPLE**

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

13.2.7. **EQUIPOS REQUERIDOS:** El proponente deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad de los siguientes equipos que deberán cumplir con las características técnicas mínimas requeridas para este tipo de servicio, Para lo cual deberá acreditar facturas o documento idóneo que acredite la propiedad o copia del arrendamiento o leasing y/o promesa de arrendamiento de cada uno de los equipos requeridos, que garantice la disponibilidad de los mismos por mínimo el plazo de ejecución del contrato y un mes más

a) Un scanner original con software actualizado para vehículos específicos de la marca.
b) Un probador de sistema de fugas.
c) Tres (3) equipos de alineación.
d) Cuatro (4) elevadores de tijeras.
e) Un (1) Opacímetro para medir los gases de emisión
f) Un (1) soldador portátil

Nota 1: El opacímetro es fundamental para la medición de emisiones siendo un aspecto fundamental en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la secretaria de gestión del riesgo. En atención a ello es pertinente que el futuro contratista tenga herramientas necesarias para garantizar las emisiones reglamentarias de gases, con el fin de no producir contaminación. La herramienta OPACIMETRO como usted lo manifiesta en su observación es para medir los gases contaminantes emitidos por los vehículos de esta secretaria, por lo que al momento de ser intervenidos en sus componentes mecánicos es necesarios realizar la medición al mismo y se cumpla la normatividad vigente en emisión de gases razón por la cual la herramienta debe estar en el taller permanentemente a disposición de parque automotor a intervenir, entre otras el opacímetro automotriz permite valorar la cantidad de hidrocarburos sin quemar (gas-oil), lo que indica la eficacia de la bomba de inyección, siendo los resultados que arroja muestran la densidad del humo, un indicador de la eficiencia de la combustión. En definitiva, el opacímetro es una herramienta excelente para garantizar el bienestar de los motores, ayudando a proteger el medio ambiente y también a mejorar el ahorro de combustible. Por lo anterior, se accede parcialmente a la observación y esta condición del opacímetro se permitirá garantizar la disponibilidad mediante contrato de arrendamiento o leasing o propiedad del mismo.

13.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional y técnico exigido para la ejecución del objeto contractual:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	FORMACION	REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR:
DIRECTOR Profesional	1	50%	**Profesional:** Ing. Mecánico, con certificado de inscripción profesional vigente, según aplique.	**Experiencia general:** No menor a **CUATRO (4) años**, contados a partir de la expedición

			Formación Adicional: Así mismo, deberá contar con alguna de las siguientes formaciones para garantizar la idoneidad especializada en la revisión de los vehículos a intervenir así: I. Curso en Inyección Electrónica, Sensores y Actuadores, o, II. Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección electrónica, o, III. Sincronización e inyección automotriz IV. Inyección Electrónica Automotriz y Control Computarizado	de la matricula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión **Experiencia especifica:** Deberá acreditar mínimo **tres (3)** años de experiencia en el ejercicio de su profesión realizando actividades relacionadas con servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de vehículo o motocicletas.
MECANICO TECNOLOGO VEHICULOS	1	100%	**Formación Tecnológica:** Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores y/o Mantenimiento Mecánico Industrial **Formaciones Adicionales:** Así mismo, deberá contar con alguna de las siguientes formaciones para garantizar la idoneidad especializada en la revisión de los vehículos a intervenir así: I. Formación en electricidad automotriz, o, II. Formación en Metrología dimensional aplicada a mantenimiento mecánico III. Formación en mantenimiento de motores diesel, o, IV. Formación en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores V. Formación en mecánica reparador de motores de combustión interna	**Experiencia general:** No menor a **TRES (3) años**, contados a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión **Experiencia especifica:** Deberá acreditar mínimo **DOS (2)** año de experiencia realizando actividades relacionadas con servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.
Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos **según aplique** para acreditar la formación académica y **la experiencia profesional o tecnológica o técnica** del personal propuesto:

a) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
b) Copia de la Tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
d) Certificación de terminación del pensum académico
e) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios

Nota 3: La experiencia **profesional** se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, (según aplique conforme la normatividad vigente que regule el ejercicio legal de la respectiva profesión o tecnología o afines) y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: La experiencia profesional **especifica** se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, (según aplique conforme la normatividad vigente que regule el ejercicio legal de la respectiva profesión) y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá **acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.**

Nota 5: Para la acreditación de **la experiencia específica** se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:
a) Nombre del contratante

b) Cargo desempeñado
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato
e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha de terminación
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 6: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 7: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

Nota 8. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida porel Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

44. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

44.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el **Capital de Trabajo y Patrimonio**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.6	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L=(\sum(ACn \times \%n) \div \sum(PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum(ATn \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.0 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum(UOn \times \%n) \div \sum(GI\ n \times \%n)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT=(\sum(ACn) - \sum(PCn))$

Patrimonio	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P=(\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir los recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. Igualmente, se está solicitando el Patrimonio, que nos permite determinar el estado de la organización y la capacidad de sus recursos.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 12. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

44.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

45 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El valor del contrato será suscrito por el adjudicatario, por el valor total del presupuesto oficial del proceso, en razón a que es por monto agotable.

Nota 2: Para la evaluación de la oferta económica (menor valor total ofertado) se tendrá en cuenta como el menor valor total ofertado, el correspondiente a la sumatoria de todos los precios unitarios ofertados (incluido IVA), los cuáles serán los precios para la ejecución del contrato.

Nota 3: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 4: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 5: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Criterio	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

46 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

47.1. MENOR PRECIO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

47.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al **dos por ciento (2%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

47.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos

de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5: Conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si después de aplicar los criterios señalados en los numerales 1 al 11 del artículo referenciado, persiste el empate, la Entidad procede a establecer el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Neiva, noviembre de 2026

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE DE CONTRATACIÓN

Proyecto: **Diego F. Cortes L.**
Abogado contratista

Alcaldía de Neiva